

65
263



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
COLEGIO DE PEDAGOGIA

LA CERTIFICACION DEL CONOCIMIENTO
EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
El caso de la Falsificación de documentos
oficiales



T E S I S

Que para obtener el título de :
LICENCIADO EN PEDAGOGIA

PRESENTA

Maria Isabel Jerán De la O

*No. 30
H. J. J. J.*

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS



México, D.F.

1994

COLEGIO DE PEDAGOGIA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"El que un individuo posea un título universitario tal vez demuestre y tal vez no que sabe o ha sabido algo de historia de Roma o de Trigonometría. Pero lo que importa de su título es que le permite alcanzar una posición social que por su prestigio o su remuneración, es más codiciable que aquellos a los que tendría acceso sin él".

Eduard Sapir

"No hay nada más difícil de manejar, más peligroso de dirigir, o de mayor incertidumbre para lograr el éxito que ser el líder en introducir un nuevo orden en las cosas."

Nicolás Maquiavelo

"Una piedra obstruye el camino, buscaré ayuda para tratar de moverla, pues más de diez personas han tropezado con ella hasta el día de hoy y han renegado, pero ninguna de esas personas se tomó la molestia de quitarla para evitar que otros tropezaran."

Isabel Terán

En memoria a mi Padre, por su ejemplo, consejo, enseñanza y apoyo a todas las actividades que emprendí y sobre todo por haberme preparado para luchar sola en el mundo.

En memoria a mi Madre por haber contribuido de alguna manera a esas enseñanzas.

Con gratitud, admiración y respeto a las Licenciadas Mariana Sánchez Saldaña y Lourdes M. Chehaibar Nader por sus valiosas aportaciones a este trabajo.

Con respeto a los profesores Ana María Elizondo Gasperín, José Luis Romero Hernández y Héctor Hernández Dávila por sus valiosos consejos.

En general a todos mis familiares compañeros y amigos que de alguna manera contribuyeron a mi superación.

A TODOS USTEDES

GRACIAS

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO 1

FUNDAMENTOS DE LA CERTIFICACION DEL CONOCIMIENTO		Pags.
	EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL	
1.1	Orígenes de la certificación de estudios	13
1.2	Fundamentos económicos de la certificación de estudios	23
1.2.1	Teoría del capital humano	23
1.2.2	Teoría del Credencialismo	26
1.3	Postulados de teorías de la evaluación	29
1.3.1	Fundamentos pedagógicos de la certificación de estudios	29
1.3.2	El papel de la evaluación dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje	31
1.3.3	La taxonomía de Bloom	32
1.3.4	La evaluación y la medición	34

CAPITULO 2

LA CERTIFICACION DEL CONOCIMIENTO EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL (SEN)		
2.1	Antecedentes históricos de la estructura del Sistema Educativo Nacional	35
	Diagrama de organización de la SEP (Organigrama)	38
2.2	Estructura del Sistema Educativo Nacional	39
2.2.1	Esquema del Sistema Educativo Nacional en sus diferentes modalidades educativas	40
2.3	Elementos que conforman el Sistema Educativo Nacional	41
2.3.1	Fundamentos legales de la certificación de estudios en el SEN	44
2.3.2	Procedimientos de Autenticación de la SEP, para los certificados de Secundaria y Bachillerato	46
2.3.3	Las instituciones reconocidas e incorporadas	50
2.3.4	Problemas de alumnos de instituciones sin Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios	52
2.4	El significado de la autonomía de las Universidades	55
2.5	La certificación del conocimientos como función del Sistema Educativo Nacional	57
2.5.1	El significado del proceso de certificación en el Sistema Educativo Nacional	61

CAPITULO 3

IMPlicACIONES DE LA CERTIFICACION DEL CONOCIMIENTO	Pags.
3.1 Implicaciones Culturales	63
3.2 Implicaciones Laborales	65
3.3 Implicaciones Sociales	67
3.4 Implicaciones Pedagógicas	69

CAPITULO 4

EL PROBLEMA DE LA FALSIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

4.1 La existencia de documentos falsos y apócrifos	78
4.2 Aspectos Técnicos de la dictaminación	83
4.2.1 Pasos para enviar a dictamen un documento	84
4.2.2 Cuadros de datos de los certificados	86
4.3 Las repercusiones negativas en el aspecto educativo, social y económico	90
4.3.1 Las repercusiones legales y jurídicas	92
CONCLUSIONES	96
BIBLIOGRAFIA	103

**CON EL OBJETO DE FACILITAR SU LECTURA, SE DESCRIBEN LAS
SIGUIENTES SIGLAS USADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE**

TESINA

DGSUP	Dirección General de Educación Superior
DGIRE	Dirección General de Incorporación y Revalidación
SEN	Sistema Educativo Nacional
SEP	Secretaría de Educación Pública
SESIC	Secretaría de Educación Superior e Investigación Científica
RVOE	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

INTRODUCCION

El hecho de que la escuela se haya convertido cada vez más en el conducto principal a través del cual se realiza el proceso educativo resulta natural en una sociedad cada vez más especializada y con un nivel de conocimientos general cada día más elevado. La leyenda del hombre que se hace a sí mismo empieza a ser eso, una leyenda.

La estructura del sistema escolar y el estudio de los modos en que dicho sistema contribuye al proceso de socialización del individuo por una parte y a la distribución de los recursos humanos entre los distintos papeles sociales, por otra, constituye un mecanismo de trascendental importancia para todos los estudiosos de la sociedad y en particular para los estudiosos del fenómeno educativo.

El Sistema Educativo Nacional (SEN), promueve las tareas de investigación, depura los contenidos curriculares y los métodos de enseñanza, además de difundir la cultura, de manera que la educación que se imparta permita el desarrollo armónico de las facultades del ser humano. La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; también es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad.

Para que la educación superior se fortalezca de acuerdo con las exigencias de la modernización; el sistema de gobierno que nos rige, no solo comprende las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país sino también las indispensables para que la educación se oriente al logro de los objetivos relevantes que los diferentes grupos de la población demanda.

En el Sistema Educativo Nacional se encuentran dos tipos de instituciones educativas; las públicas y las privadas, que se diferencian por la organización interna y por el tipo de financiamiento, además de la autonomía que el estado otorga a las públicas; para que las instituciones privadas puedan funcionar, mediante la incorporación a las autónomas, o bien mediante la incorporación a la Secretaría de Educación Pública, a partir de los acuerdos para las licenciaturas que las instituciones desean impartir.

Es necesario aclarar que ambos tipos de instituciones educativas, se encuentran sujetas a la supervisión gubernamental y ambas deben sujetarse a la Ley General de Educación, como la norma fundamental que las rige.

Una de las funciones primordiales del SEN es cuidar los procedimientos de la certificación de estudios, lo que se considera una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior (DGES). En este sentido las instituciones de educación privada pertenecientes a la SEP, solicitan a esta

Dirección la verificación de documentos tales como certificados de secundaria y bachillerato que son condicionantes para continuar el trámite al nivel educativo siguiente que son los estudios de licenciatura.

Con el paso del tiempo y a medida que la oferta en el ramo de la educación superior privada aumenta, se requiere mejorar los mecanismos para la expedición de certificados o en su caso de cédulas profesionales, con el objetivo de garantizar su autenticidad, como documentos oficiales (1). Sin embargo es necesario considerar que el aumento de instituciones de educación superior, no son la causa por la cual se da el surgimiento y el incremento en la detección de documentos falsos, las posibles causas son:

1. La demanda de la sociedad que cada vez es mayor a tener acceso a una institución educativa.
2. Que la totalidad de los demandantes no son aceptados.
3. Los sujetos al tratar de incorporarse al sistema productivo requieren, se presenten documentos oficiales en este caso de tipo escolar y
4. Si bien el sujeto se encuentra estudiando pero su situación económica no es buena, recurre a la falsificación de los mismos, ya sea para continuar el trámite al nivel educativo siguiente, para lograr un trabajo mejor o bien para realizar ambas acciones.

(1) Los documentos oficiales son aquellos que expiden las instituciones con autoridad para ello, tales como SEP, UNAM, Universidades Autónomas.

En la Secretaría de Educación Pública (SEP), a partir del año 1982, se han detectado certificados de estudios de secundaria y bachillerato de dudosa procedencia, razón por la cual a lo largo de este trabajo, se presentan los antecedentes históricos del Sistema Educativo Nacional, así como algunas de las implicaciones sociales, políticas, culturales y educativas del proceso de la certificación del conocimiento en el SEN, a fin de dar a conocer algunas de las posibles causas que llevan a los sujetos a presentar este tipo de documentos.

El desarrollo de esta tesina es de carácter bibliográfico y se habla sólo de la falsificación de documentos escolares, pero el problema no es sólo del ámbito escolar, sino que se expande a todas las actividades en las que se requiere cumplir con requisitos para lograr un fin, como por ejemplo el obtener un pasaporte, una cartilla militar, la calcomanía de verificación de un automóvil, el permiso para conducir e incluso los documentos para que se autorice la apertura de una institución educativa, estos son solo algunos ejemplos, pero se pueden encontrar casos de todo tipo, por lo que las necesidades actuales para lograr un estatus social, en ocasiones conducen a los sujetos a realizar acciones no deseables.

El objetivo del trabajo es describir el proceso de certificación y las implicaciones de la falsificación.

En el capítulo uno se presentan los orígenes de la certificación de estudios además de las teorías que ayudan a entender el proceso.

En el capítulo dos se presenta el bosquejo histórico, desde el liberalismo hasta la conformación de la Secretaría de Educación Pública y la relación que ésta guarda con las diferentes instituciones de Educación Superior. También se enumeran algunas de las funciones y características del proceso de certificación, y se expone cómo se determina si algún documento es falso o no, desde la perspectiva técnica.

En el capítulo tres se presentan las implicaciones de la certificación, desde el punto de vista social, laboral, económico y lo que esto implica pedagógicamente hablando.

La Teoría Sociopolítica de la Educación, se toma como base para sustentar la presente tesina ya que en dicha teoría se enmarca el credencialismo que considera que cada vez se requieren más documentos oficiales de estudio que acrediten al individuo en un área o rama específica, para los fines educativos o laborales vigentes.

En el capítulo cuatro se presentan los aspectos históricos y técnicos de la detección de documentos falsos en la SEP, además de presentar los lineamientos jurídicos y legales que la fundamentan.

Esta tesina es el resultado del ejercicio del trabajo como inspector-supervisor del Departamento de Acreditación de Docentes y Supervisión de la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública.

CAPITULO 1

FUNDAMENTOS DE LA CERTIFICACION DEL CONOCIMIENTO

1.1 ORIGENES DE LA CERTIFICACION DE ESTUDIOS

El hablar de certificación hoy en día parece familiar, ya que la mayor parte de nosotros hemos pasado por este proceso, desde el momento en que fuimos inscritos a una escuela; pero en realidad no se sabe con exactitud desde cuando ese proceso existe. Los diversos textos de historia de la educación, nos dicen que el proceso de enseñanza aprendizaje es muy antiguo y narran como se daba, pero en realidad no se dice nada en claro de la certificación, por ejemplo el inicio de la expedición de documentos de manera oficial o no oficial, y a partir de cuando se implantó el sistema que ahora conocemos como certificación de conocimientos adquiridos mediante la educación escolarizada y que cada día se convierte en indispensable para la sociedad a la que pertenecemos. Buscando el origen de este proceso, se encontró que, al parecer todo se inició por medio de exámenes, Max Weber, en el texto "Los Literatos Chinos", da un panorama del surgimiento de la necesidad de certificar, mediante el examen que fue creado por la Burocracia China para calificar a los individuos de castas inferiores, para que pudieran ocupar ciertos cargos.

Menciona que en la edad media, "existía un sistema de exámenes que se ligaba a la práctica educativa, aunque éstos no se ligan históricamente al conocimiento, pero sí a un sin fin de problemas de diverso orden, acordes a esa época". (Weber, p.10 1972)

La creciente burocratización de la administración escolar, aumenta la importancia de los exámenes especializados en Inglaterra. En China, el intento de sustituir la antigua burocracia por una moderna, introdujo el examen experto; éste sustituyó un sistema de exámenes anterior o estructurado de modo distinto. La burocratización del capitalismo con su demanda de técnicos y empleados, con una instrucción experta, ha introducido este tipo de exámenes en todo el mundo.

Con el proceso de burocratización, dice Weber, "fue necesario crear el sistema de exámenes racionales, especializados y expertos, se menciona la reforma del servicio civil, que poco a poco va importando a los Estados Unidos una instrucción experta de exámenes especializados" (p. 140, 1972) y dice "el sistema progresa en los demás países, partiendo de su centro nativo que es Alemania". (Weber, p. 14, 1972)

El proceso burocrático, recibe un impulso adicional gracias al prestigio social de los certificados educacionales, adquiridos por medio de estos exámenes especializados. Esto

sucede tanto más cuando la patente educacional se canjea por ventajas económicas.

"En la actualidad el certificado de educación se está convirtiendo en lo que la prueba de legitimidad fue en el pasado, al menos donde la nobleza conservó su poder: un prerrequisito para la igualdad de linaje, una calificación...para los cargos estatales."
(Weber, p.18, 1972)

Tenti Fanfani dice que la expansión de la educación superior en un país determinado se encuentra afectada por la influencia que sobre los países ejerce el sistema educativo y por la sociedad que se impone como punto de referencia en un momento dado.

Aunque se asuma que la difusión de los sistemas educacionales y de las tradiciones desde los centros metropolitanos a otros países, se prolongan más allá de sus fronteras, las sociedades latinoamericanas, con la expansión de la educación superior, hacen que se incorporen toda una serie de variables de orden interno y externo a la institución universitaria. (Fanfani, p. 31, 1984)

Díaz Barriga, quien critica al exámen, habla de la conformación de un sistema pedagógico, que denomina la

pedagogía de la sociedad industrial en los Estados Unidos, ya que intenta responder a los problemas generados por la industrialización. En el contexto de la sociedad capitalista, en la cual surgen los problemas de la industrialización, dice, la teoría de la sociedad industrial, responde a las exigencias sociales de un proceso histórico determinado; sin embargo suele afirmarse en ocasiones, que las teorías surgen por la evolución del sistema educativo en las sociedades avanzadas. La teoría de la sociedad industrial implica las relaciones entre la educación escolarizada y la economía.

De las teorías de economía de la educación, la del capital humano dice que a mayor escolaridad habrá mayor producción y que a mayor producción, mayor ingreso y desarrollo. De esta teoría y de las que se mencionan en seguida, se hablará mas adelante.

El hecho que cada vez se requiere de gente calificada o especialista de un saber específico, demuestra que la certificación de los conocimientos cada día toma mas importancia, pues esto beneficia tanto al individuo solicitante de una vacante como al contratador.

No se pretende dar a entender que todos y cada uno de los individuos solicitantes de una vacante, que ostenten un certificado de estudios o un título profesional, tendrán el

empleo o puesto solicitado y a su vez las ventajas económicas que esto conlleva; pues mucho va a depender de las habilidades, destrezas y aptitudes de cada sujeto en cuanto al trabajo, y a su vez las características propias de cada trabajo, para que el certificado tome el valor que se supone debe tener, según la teoría del credencialismo.

Carnoy establece relaciones entre escuela y trabajo, ya que concibe a la escuela como parte fundamental del proceso educativo, pues la escuela encamina los conocimientos para aplicarlos al trabajo y a la industria; tomando en cuenta la división del trabajo, si se entiende que para cada actividad se requiere un saber específico. (Carnoy, p. 25 , 1980)

El constante cambio educativo está asociado con el proceso universitario, que desde sus orígenes, al parecer en Alemania, se vio estrechamente relacionado con el proceso de burocratización, enseñando lo necesario para el sujeto según la especialidad. Establece Weber que la evolución educativa ha sido impulsada ante todo por el prestigio social de los títulos acreditativos, adquiridos mediante pruebas especiales que después se transformarán en ventajas económicas.

Aproximadamente en la posguerra, la proliferación de la exigencia de títulos y exámenes no era debido al súbito deseo de "cultura" sino a la limitación de las ofertas de puestos y al monopolio a favor del poseedor de documentos acreditativos.

En el caso de México, el surgimiento del proceso de certificación tiene sus orígenes en los albores de la independencia; no se debe pensar en la ideología liberal como una mera importación de corrientes de pensamiento europeo a nuestro país. La preocupación liberal por la educación se gesta en la reflexión sobre México y en el análisis de las necesidades del pueblo.

Las primeras décadas del siglo XVIII se caracterizaron por las grandes construcciones religiosas y educativas; además de construir y ampliar casi todos los planteles existentes, en la primera parte del siglo; los Jesuitas abrieron colegios por todas partes de la República Mexicana, el establecimiento de un colegio de la Compañía de Jesús era considerado como señal y confirmación de su creciente desarrollo económico, social y cultural. Estas instituciones formaron parte de una red educativa que proporcionó la oportunidad de estudios avanzados y ascenso social a los jóvenes que deseaban continuar estudios superiores.

Una vez terminada la gramática en su ciudad natal, los alumnos podían matricularse en los cuatro colegios de estudios mayores: en Guadalajara, Puebla, Mérida o México, cuyos cursos de arte, filosofía y teología eran reconocidos y revalidados por la Universidad de México.

Francisco Javier Clavijero, a finales del siglo XVIII, y el periódico el Pensador Mexicano, a principios del siglo XIX,

hacían notar los valores intelectuales, morales y cívicos de la gente humilde, que no producían los frutos adecuados debido a la falta de instrucción y estímulo. Ramos Arizpe, uno de los representantes de la Corte de Cadiz de 1812, afirmó categóricamente ante el organismo legislativo que:

"...la educación pública es uno de los deberes de todo gobierno ilustrado, y solo los déspotas y los tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más facilmente abusar de sus derechos" (Miguel Ramos Arizpe, Memoria sobre el Edo. de las provincias internas, presentada a la Corte de Cadiz.)

La idea de instrucción pública cobra realidad jurídica en México, con la promulgación de la Constitución de Cadiz. Conforme pasa el tiempo, se considera cada vez más importante que se otorgue un certificado, constancia o diploma que acredite al alumno como egresado de una institución en particular, debido a su fama, prestigio y calidad educativa con que se maneja cada institución.

Es a partir del crecimiento de la educación privada, que se hace necesario otorgar el RVOE a las licenciaturas que imparten los distintos centros, escuelas, institutos, liceos, tecnológicos y universidades que se encuentran en el

territorio nacional, ya que la institución educativa al no encontrarse reconocida ante SEP, Incorporada a la UNAM, a alguna institución autónoma o a las que la Ley confiere el poder para tal efecto, los estudios que éstas impartan no tendrán validez.

Las instituciones que imparten educación superior en forma particular buscan cumplir con la función de la certificación de conocimientos, de "conducta" y de "buenos antecedentes", ya que son necesarios para la contratación laboral de cualquier ámbito, pero sobre todo en el sector privado, esto se refleja como mecanismo de reproducción de valores y actitudes necesarias para el funcionamiento de la empresa capitalista.

Regresando a los orígenes del proceso de certificación en México, se encuentra que las contradicciones propias del proceso, los intereses de las clases dominantes y la incapacidad de la burocracia colonial para administrar la cuestión pública a favor del pueblo impiden su realización como proyecto histórico. Para esto hay que buscar el origen inmediato en la instrucción pública y en la ideología de los programas de acción.

La era Iturbidista representó un rompimiento con la corriente liberal; es significativo considerar este rompimiento en relación a las ideas del iturbidismo sobre la instrucción formal, de esto no hay ninguna referencia de la educación en

el plan de Iguala. Más tarde, el artículo 99 del proyecto de Reglamento Provisional del Primer Imperio Mexicano establece que, el gobierno con el clero que demandan los intereses de la nación, y con la energía que confiere a sus facultades, expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes para promover y hacer que los establecimientos de instrucción existentes cumplan los objetivos de su institución en consonancia con el actual gobierno y sistema político. Las leyes han ido evolucionando y reformándose, una prueba de ello es la Ley General de Educación que enuncia al igual que la Ley Federal de Educación, que la Educación será democrática.

"...considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo." (Ley General de Educación, Art. 80., Fracción 1, 1993)

Tomando en cuenta que esta ley es parte de la evolución y el resultado de todo lo que se gestó en los albores de la independencia, se puede ver que los ideales no han cambiado,

solo se han transformado en cuanto al contenido, de forma parcial, pues los postulados principales son similares.

Llinás, (1985, pag.36 y 37) dice que la educación en México viene de dos corrientes, la americano-europeizante y la hispanista. Los pensadores de la educación, llegaron a la conclusión de que se debían unificar los criterios en cuanto a la educación, de forma general y nacional, mediante la creación de la Secretaría de Educación Pública que es la que regula y vigila que el proceso educativo, con sus escalas de evaluaciones en los planes y programas de estudio, de la pauta para que los individuos puedan escalar los diferentes peldaños del proceso educativo, mediante la certificación por parte de las instituciones que impartan el nivel educativo de que se trate. (Llinas, p.94, 1985)

1.2 FUNDAMENTOS ECONOMICOS DE LA CERTIFICACION DE ESTUDIOS

Dentro de los postulados de teorías de economía de la educación, se presenta a continuación la teoría del capital humano y se describe como es que se relaciona con la teoría del credencialismo, al igual que la relación que ésta guarda con la certificación del conocimiento.

1.2.1 TEORIA DEL CAPITAL HUMANO

En 1960 la UNESCO consideró a la educación como un factor y prerequisite para el desarrollo y surge la teoría del capital humano, teniendo en cuenta la rentabilidad que produce la inversión, a partir de aquí, el trabajo calificado es más rentable que el no calificado, aunque su costo es mayor si se toma en cuenta tanto la inversión realizada en términos de educación formal del trabajador como la inversión posterior llevada a cabo por el estado o la empresa que capacita.

En la actualidad la economía de la educación juega un papel importante en la práctica del profesional en general, de acuerdo a su cuerpo teórico y su instrumental analítico han permitido la formulación de diversas políticas educativas. La economía de la educación tiene relación con el fenómeno educativo y la sociedad.

Kiker busca el origen del concepto capital humano y encuentra que el concepto no es nuevo, sino que se remonta a años atrás; habla de dos métodos para evaluar la "cuantía" de los seres humanos: el primero habla del costo real que presenta "la producción" de un ser humano y en el segundo se calcula el valor del ingreso que un individuo percibe hasta su muerte. (Kiker, B, p. 490, 1966)

La economía de la educación se legitimó como una disciplina valiosa para el análisis de la importancia educativa en el crecimiento económico cuando se retomó el concepto de capital humano. Este se consolidó, primero por el sistema productivo que se había desarrollado de tal forma que el requerimiento del trabajo calificado de diversos niveles había crecido rápidamente y en segundo lugar por la aplicación de las técnicas estadísticas y matemáticas que permitieron una aproximación precisa a la medición del crecimiento económico. La economía de la educación sienta sus bases en el concepto del capital humano; es decir en términos teóricos un individuo se cotiza a cierto valor económico dependiendo de su calificación, de su experiencia, conocimientos, habilidades y capacidad pero si además, ese mismo individuo adquiere un nivel educativo más, automáticamente su valor económico como capital humano se incrementa.

En otros casos se hace un análisis de los grupos de mano de obra calificada, obreros y técnicos con respecto a su contribución al crecimiento económico.

A partir del análisis político y sociológico se crean nuevas

áreas de estudios que cimentan la destrucción de esta teoría, por ejemplo se dice que la educación no tiene un valor económico, ni es diferencial entre sus niveles, pues empíricamente lo único que ella puede asegurar es un certificado, diploma o título y no una contribución económica; entonces los certificados y demás, solo aseguran la división social y la legitimación de la escala jerárquica social.

La discusión sobre el capital humano se centra ahora en el análisis de las relaciones que se establecen entre la educación y la economía y surge la teoría sociopolítica de la Educación que se compone de los aportes de disciplinas diversas, cuyo vínculo común es la utilización de categorías del pensamiento social y crítico de las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo además de hablar de la explicación del funcionamiento del mercado de trabajo.

1.2.2 LA TEORIA DEL CREDENCIALISMO

El credencialismo es un fenómeno social cuya dinámica se deriva de la estructura y valores mismos de la sociedad jerarquizada en clases o estratos sociales desiguales.

(Gómez, M. p. 289, 1979)

El credencialismo asume las funciones de legitimación y justificación de las estructuras sociales desiguales, tales como:

El proceso de estratificación social y sus ocupaciones.

Las funciones sociopolíticas de las diferentes formas educativas.

Las áreas de análisis pertinentes a la sociología de la educación sólo pueden ser comprendidas a través del estudio del credencialismo.

El credencialismo se presenta entonces como un fenómeno que se compone de los siguientes elementos:

a) La credencial educativa se convierte en un "certificado" del nivel de desarrollo cognitivo y de capacitación laboral del acreditado. Aunque la validez real del certificado solo puede ser refrendada en la práctica; sin embargo dichos niveles cada vez más altos de certificación educativa formal son exigidos como requisitos mínimos de entrada a la fuerza laboral, tanto a los sectores industriales y de servicios como del sector público.

b) La credencial educativa al convertirse cada vez más en el requisito indispensable para el empleo, especialmente, en los sectores más productivos y remunerativos, hace que mientras mayor sea la importancia de las credenciales, cada vez más la escuela se convierte en el único camino para subir el escalafón social y se hace imposible otra ruta para traspasar el abismo hacia el sector moderno, a no ser por el medio educativo.

c) Lo anterior lleva necesariamente a un aumento en la demanda global por el tipo de educación que otorgue las credenciales tan codiciadas. La satisfacción de esta demanda dependerá del relativo poder de influencia política de las clases sociales o grupos sociales para quienes determinado tipo de y nivel de credenciales educativas sea de gran valor socio-económico.

d) Surge así la sobrevaloración de la credencial educativa que necesita para su legitimización de ideologías y teorías que se enfatizan los beneficios sociales y personales derivados de la obtención de los altos niveles de escolaridad formal.

e) Llevando a la división y a la especialización del trabajo, derivado en su gran mayoría, no de las necesidades técnicas sino de la estratificación ocupacional jerárquica y desigual

de la fuerza laboral; se requiere de las credenciales educativas las funciones de legitimación y justificación. Estas funciones asumen más importancia en la medida que los cambios tecnológicos y organizacionales en la esfera de la producción impliquen una mayor rutinización y simplificación del trabajo.

Según Víctor Manuel Gómez, la interacción de los diversos componentes del fenómeno credencialista es la fuente de profundas distorsiones en el desarrollo educativo de un país y construye un importante obstáculo a las necesarias formas e innovaciones educativas. Así, las características del crecimiento de un sistema escolar dado, las relaciones cuantitativas entre sus diversos niveles, "el relativo impacto de estos sobre el desarrollo socio-económico y en fin, la misma funcionalidad del sistema escolar de cada universidad, son determinadas por el grado de influencia del credencialismo sobre la política educativa". (Gómez, M. p. 270, 1979)

1.3 POSTULADOS DE TEORIAS DE LA EVALUACION

1.3.1 Fundamentos pedagógicos de la certificación de estudios

La evaluación educativa tiene varias definiciones, para ubicar de alguna forma los conceptos y técnicas que más frecuentemente se utilizan en el proceso de instrumentación de la política nacional de evaluación de la educación superior, se ve que la construcción metodológica responde a las preguntas ¿cómo se evalúa?, ¿para qué se evalúa?; evaluar es fijar el valor de un objeto determinado. Cuando se menciona que tal universidad es muy eficiente, o que otro colegio es muy bueno, se esta otorgando un valor a la institución educativa de que se trate y se califica el tipo de educación que se imparte; el valor otorgado a la institución es un adjetivo calificativo, pues depende de las características objetivas de la educación o institución educativa, así como la idea que tiene el sujeto que evalúa acerca de lo que debe ser eficiente o de calidad, en la educación, la valoración, no puede ser más que la apreciación de las cualidades de un sujeto y de sus aptitudes; por ejemplo el tipo de estudios que ha realizado, que lo califican como profesional o técnico en un saber específico. La evaluación es importante para la enseñanza, desde que se inicia con ella hasta que se concluye; el propósito de la evaluación es el vigilar el aprendizaje realizado por el estudiante; construir una composición objetiva de sus

progresos, para esto, el examen según Ausubel "...obliga a los estudiantes a revisar, consolidar, aclarar e integrar la materia de estudio antes de que se realice la prueba; y durante el curso de ésta desempeña una función de revisión comprobable. La retroalimentación procedente de un examen confirma, esclarece y corrige ideas, identifica diferencialmente las áreas que exigen más reflexión y estudios posteriores..." (Ausubel, p.649, 1978)

Se han creado instrumentos para de alguna forma evaluar el aprendizaje, algunas de estas pruebas son: la observación, los informes personales, las pruebas de ensayo y los exámenes orales, las puntuaciones de prueba y las calificaciones escolares. A menudo se vuelven fines, los cuales desplazan al conocimiento en cuanto a importancia y supuesta validez, cuando esto sucede, se dice que los alumnos pierden interés en la meta al momento de ser registradas sus calificaciones, ya que la sociedad concede mayor valor a las calificaciones o al diploma de una institución de prestigio que a los testimonios de escolaridad e idoneidad para la práctica de una profesión.

Por su parte, Díaz Barriga dice que gracias al examen como instrumento de evaluación, se puede pensar que a través de él se obtiene un conocimiento objetivo sobre el saber de cada estudiante, aunque el examen por sí mismo no garantice la obtención del conocimiento ni las habilidades del sujeto.

1.3.2 EL PAPEL DE LA EVALUACION DENTRO DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

El docente sabe que su principal función en la educación es el lograr cambios en los estudiantes. Cambios en cuanto a sus actitudes, conocimientos y habilidades, respecto al medio que los rodea.

A estos cambios observables en el comportamiento del estudiante, debidos a la experiencia, se les llama aprendizaje.

Pero para lograr dichos cambios se necesita diseñar e implementar experiencias didácticas mediante las cuales los estudiantes tengan oportunidad de efectuar un cambio estructural duradero, para lograr esto es necesario entender que el proceso enseñanza-aprendizaje, consiste en la modificación gradual y sistemática de la conducta del alumno como resultado de la interacción de ésta con las experiencias didácticas diseñadas e implementadas para este fin, según la teoría conductista.

Los objetivos educacionales son la descripción de la conducta que se espera del estudiante después de cada ciclo o unidad temática.

La especificación es indispensable, pues no es posible hablar de eficiencia de la educación, si sus objetivos no han sido alcanzados.

Los objetivos educacionales son importantes, ya que gracias a ellos, es posible seleccionar experiencias didácticas adecuadas para lograr el fin propuesto.

En el caso del docente, los objetivos le comunican de manera clara y exacta lo que se pretende que domine el estudiante al finalizar el curso y proporcionar criterios objetivos para elaborar instrumentos.

La taxonomía es una herramienta útil, ya que permite:

- a) clasificar los objetivos a evaluar, mediante pruebas.

- b) Auxiliar en la planificación educativa para promover el desarrollo de comportamientos complejos.

- c) Permite determinar en qué medida los estudiantes manejan procesos mentales elevados.

1.3.3 LA TAXONOMIA DE BLOOM

Este punto se basa en los estudios realizados por Bloom, quien propone la siguiente taxonomía dividida en tres campos, para explicar el proceso enseñanza-aprendizaje:

Cognoscitivo -Incluye a las conductas del estudiante que manifiestan procesos mentales o intelectuales, tales como memoria, comprensión y análisis.

Psicomotor -Incluye a las conductas que manifiesten habilidades físicas o neuromusculares.

Afectivo -Incluye a las conductas que ponen de manifiesto actitudes, emociones y valores del educando.

A continuación se expone el campo cognoscitivo, ya que sus elementos son necesarios para la elaboración de las pruebas.

1. **Conocimiento** -Es la capacidad para memorizar, retener, recordar un conocimiento, idea o problema en forma mecánica.
2. **Comprensión** -Capacidad de captar una información y expresarla de diferentes maneras, sin alterar su sentido original.
3. **Aplicación** -La capacidad de entender, manejar y emplear en situaciones nuevas un conocimiento.
4. **Análisis** -La capacidad de distinguir y descomponer en partes un todo, considerando los elementos, sus relaciones, jerarquía de ideas y organización de una comunicación.
5. **Síntesis** -El dominio de lo aprendido, pudiendo reestructurar, proyectar y coordinar un proceso complejo.
6. **Evaluación** -La capacidad de juzgar y criticar, el valor y la consistencia de un material o trabajo.

1.3.4 LA EVALUACION Y LA MEDICION

La evaluación es un proceso sistemático y continuo por medio del cual se obtienen datos cuantitativos y cualitativos que permiten determinar si los cambios señalados en los objetivos han sido logrados.

La evaluación, es un término amplio que abarca tanto descripciones cuantitativas como por ejemplo el puntaje de una prueba, como descripciones cualitativas como por ejemplo las indicaciones al respecto a los cambios conductuales de los alumnos, e implica juicios de valor del comportamiento; ahora bien, cuando se realizan únicamente descripciones cuantitativas del comportamiento del educando, se está midiendo y no evaluando.

El propósito primordial de la evaluación es el vigilar el aprendizaje realizado por el estudiante y construir una comprobación objetiva tanto de sus progresos como de sus realizaciones últimas de tal manera de que si son insatisfactorios los resultados, puedan implantarse las medidas correctivas a que haya lugar; por tanto la evaluación, no solamente evalúa el grado en que el estudiante realiza los objetivos educativos, sino que trata de explicar también el aprovechamiento insatisfactorio, independientemente que éste radique en métodos o materiales de enseñanza insatisfactorios.

Aparte de su función de vigilancia, la evaluación facilita el aprendizaje de tal manera que se pueda determinar el grado de la importancia educativa que contienen los objetivos.

CAPITULO 2

LA CERTIFICACION DEL CONOCIMIENTO EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL (SEN)

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DEL SEN

La independencia mexicana en su dimensión de proyecto político y jurídico y en su realidad histórica, surge bajo el signo del liberalismo; el liberalismo implicó no solo un pensamiento filosófico que reconocía el valor de todos y cada uno de los seres humanos, sino también una búsqueda práctica de las condiciones históricas favorables a la realización de los valores individuales. En este contexto nace la política educativa de nuestro país.

La educación deja de ser concebida como instrumento de evangelización, como un privilegio de las élites, como un entrenamiento exclusivo de la burocracia colonial. La educación se convierte ahora en el contexto de la ideología liberal, en un derecho universal del pueblo, en una necesidad de la realización humana.

Evidentemente, el primer elemento que debe tomarse en cuenta para comprender la evolución de las leyes educativas es, la idea de la universalidad necesaria para la instrucción formal, el segundo elemento es la idea sobre el carácter público de la educación.

Los liberales pensaban que, por su carácter universal, la educación no podía ser dejada únicamente en manos de particulares, sino que la sociedad entera y el estado, como representante legítimo de la sociedad, debían asumir la responsabilidad de hacer llegar la instrucción a todos los ciudadanos. Para cumplir su papel, debía ser educación pública y sólo mediante ella podría una nación alcanzar la libertad, la igualdad y el progreso, además, desde el nacimiento de la Secretaría de Educación Pública (1921), se procedió a movilizar recursos para la enseñanza y una de sus finalidades fue fortalecer aún más el papel del estado federal en materia educativa. (Llinás, p.48 1985)

Dice Llinás, en esa época se declaró una profunda crisis filosófica y administrativa en la educación, la cual condujo a una crisis de identidad, obligando a los pensadores de la educación a buscar la esencia de la mexicanidad para fundamentar en ella la labor de la enseñanza, mediante la creación de una Secretaría de Educación Pública con poderes en toda la nación que sirviera como vehículo transmisor de los nuevos valores que se propusieran para orientar la identidad mexicana (Llinás, p. 93, 1985)

Desde el punto de vista del sistema capitalista, los sujetos que dirigen la sociedad, en su momento organizan y regulan las instituciones educativas, con la idea que de ellas egrese personal calificado con el fin de alimentar al sistema mismo. La institución educativa del capitalismo naciente (1911

aproximadamente) se presenta como sustitución de una práctica educativa de la sociedad medieval, centrada en la educación militar-caballeresca, en el caso de la educación del clero y del aprendizaje artesanal.

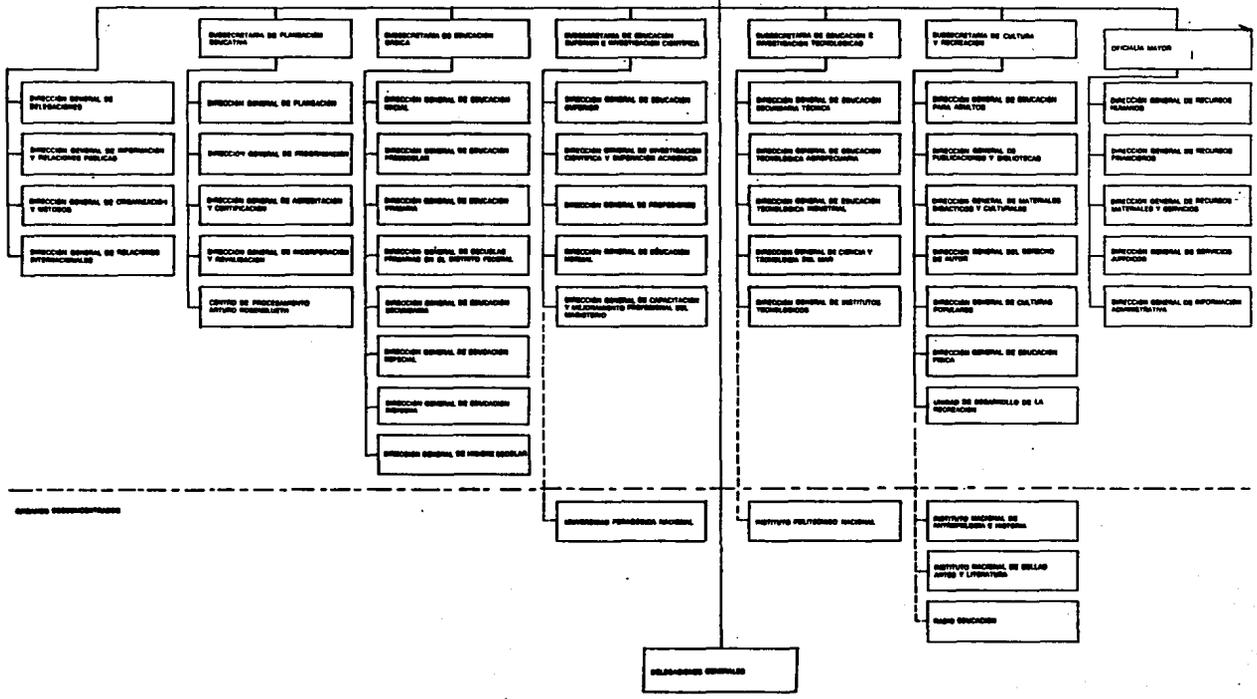
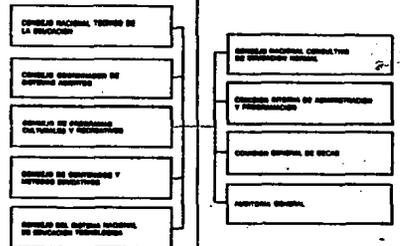
"...el objeto de la educación consiste en la cualidad que caracteriza la actitud de un hombre en la vida considerada cultivada" (Weber, p. 142, 1972)

Los fundamentos del sistema educativo, por lograr conformar la ideología del tipo de hombre especialista, contra el tipo de "hombre culto", según los lineamientos de la sociedad, se determina, por la expansión burocrática de las relaciones de autoridad ya sean públicas o privadas, y por la importancia cada vez mayor de los conocimientos expertos y especializados; esta lucha impregna a todos los problemas culturales, por lo que se puede decir que el hombre especialista y no el culto ha sido uno de los objetivos de la educación contemporánea y a su vez ha constituido la base de la estima social.

En la página siguiente, se muestra como se encuentra estructurada la SEP y sus diferentes dependencias, a manera de ilustración.

DIAGRAMA DE ORGANIZACION DE LA SEP (ORGANIGRAMA)

SECRETARIO



SERVICIOS TÉCNICOS NACIONALES

SERVICIOS GENERALES

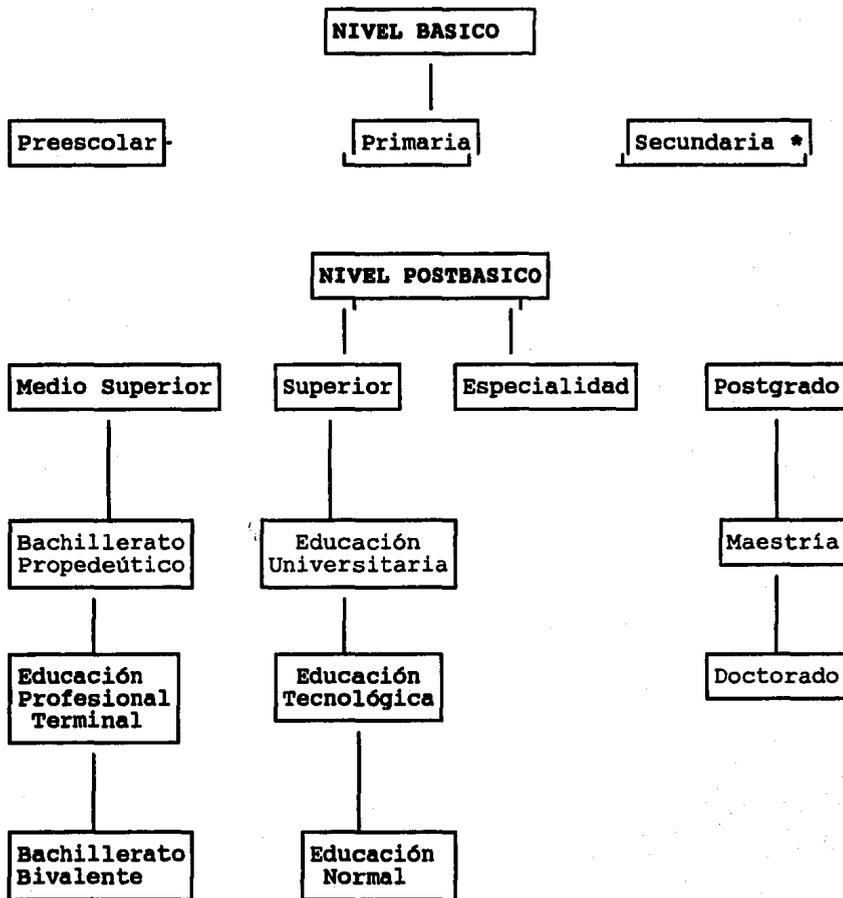
2.2 ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

En nuestro país el sistema educativo nacional, es el conjunto de normas institucionales y tecnologías destinadas a ofrecer servicios educativos y culturales a la población en general, de acuerdo con los principios ideológicos que sustentan al sistema y que se hallan expresados en el artículo 3o. constitucional, que dan marco legal al quehacer educativo, además, del tercero constitucional, la Ley General de Educación, y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, entre otros reglamentos importantes de los cuales se habla a lo largo del presente trabajo.

En México se proporciona educación formal entendiendo por formal la escolarizada y la educación no formal. La educación formal comprende el nivel básico (preescolar primaria y secundaria), el nivel medio superior, superior y posgrado. El nivel medio superior, que es el que nos interesa para los fines de esta tesina, comprende la educación profesional y el bachillerato propedeúutico, ambos generalmente de tres años de duración y se ofrece a egresados de secundaria. El nivel superior; tienen una duración de entre tres y seis años, dependiendo de la carrera profesional y existen básicamente dos tipos: universitaria, tecnológica y normal.

Los egresados del nivel superior pueden proseguir estudios de posgrado en las modalidades de maestría, doctorado y especialidad, todas ellas de duración variable, de todo lo anterior se puede esquematizar al sistema educativo como sigue:

2.2.1 ESQUEMA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES QUE OFRECE A LA POBLACION



* La educación secundaria es obligatoria a partir de 1993

2.3 ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

El Sistema Educativo Nacional (SEN) comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta. En estos tipos y modalidades se pueden impartir cursos de actualización y especialización. (Ley General de Educación, Cap.. IV, 1993)

El SEN comprende, además la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

El tipo medio tiene caracter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y bachillerato.

El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado; además el SEN está constituido también por la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). El SEN se conforma de los siguientes elementos:

- I. Los Educandos y Educadores
- II. Las Autoridades Educativas
- III. Los Planes y Programas, Métodos y Materiales Educativos

- IV. Las Instituciones Educativas del estado y sus Organismos Descentralizados.
- V. Las Instituciones Particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).
- VI. Las Instituciones de Educación Superior a las que la Ley Otorga Autonomía.

Tomado de (Ley General de Educación, Art.10, fracciones I a la VI, 1993)

La Ley General de Educación, además de mencionar estos elementos como constitutivos del SEN, señala la necesidad de que el estudiante una vez egresado de alguna institución, se integre al aparato productivo del país.

"Las instituciones del Sistema Educativo Nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y en su oportunidad desarrollar una actividad productiva..." (Ley General de Educación, Art.10, al final de la fracción IV.)

Retomando los estudios de Max Weber, y una vez presentados los elementos que constituyen el sistema educativo, se puede decir que la supraestructura puede ser entendida como las normas y procedimientos a los cuales debe apegarse una

intitución educativa y la infraestructura, como el espacio físico, en donde se desarrolla la actividad educativa; es decir las instalaciones.

En el sistema escolar se desarrolla la función social del individuo que tiene dos entornos: el filosófico y el político; juntos desembocan en el funcionamiento de la escuela o institución educativa, que se manejan de acuerdo a una ideología.

En el proceso educativo intervienen programa e institución que son parte del procedimiento administrativo, junto con la intervención del docente se lleva al educando a la obtención de la cultura mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje, para satisfacer en un momento dado los requerimientos académicos y posteriormente productivos del país.

En la política actual, Salinas de Gortari afirma que la modernización es la estrategia de cambio para modificar la forma de organización de nuestro país, de manera tal que nos permita rescatar los valores nacionales; modernizar es ampliar la vida democrática, crecer económicamente para mejorar el nivel de vida en general.

"La modernización de la educación implica el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, la preservación de los valores nacionales y la conciencia de la solidaridad nacional; así como la búsqueda de las vías e instrumentos que nos permitan ser más democráticos, todo esto lleva a una idea en común, el permitirnos alcanzar el equilibrio en la sociedad." (Salinas de Gortari, discurso en: Ley General de Educación, Pág. 9, 1993).

Una forma de avanzar acorde con la sociedad es definir y desarrollar las profesiones en función de la satisfacción de necesidades propias del sistema productivo.

2.3.1 FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CERTIFICACION DE ESTUDIOS

La certificación de estudios esta fundamentada por la constitución política, en base al reglamento interno de la SEP y en base a su manual de procedimientos, en referencia a estos, la certificación se basa en:

- Los artículos 30. y 50. Constitucional, que se refiere al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- En el reglamento interior de la SEP y sus reformas, artículo 19, fracciones VIII, relativa a proponer y evaluar las revalidaciones y equivalencias de estudios a que haya lugar en las instituciones de educación superior privadas y fracción XII, referente a autenticar los certificados títulos, diplomas o grados de este tipo de instituciones.
- En la Ley para la coordinación de la Educación Superior, artículo 30., referente a las diferentes modalidades educativas después del bachillerato o equivalente., art. 18, referente a la necesidad de la autenticación de los certificados que expiden los particulares.

- En la Ley de profesiones, art. 10., de lo que es un título profesional y procedimientos para adquirirlo, art 90. revalidacion de estudios para incorporarlos al SEN, art 67, en caso de falsedad o error en los certificados.
- En el acuerdo del Secretario de Educación Pública No. 17, por el cual se establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública (Decreto Oficial 28-VII-1978) y - La Ley General de Educación, en los artículos 55, 56, 57,58 y 59, en los cuales enmarca de manera clara y específica los puntos esenciales que las instituciones educativas públicas y privadas deberán acatar para que puedan, ya sea iniciar o continuar impartiendo estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE). (Diario oficial de la Federación, p. 13 a 17, 1993)

En el artículo 10º de la misma Ley, dice que la educación que imparte tanto el estado, como los particulares con autorización o con Reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE), es un servicio público; de ahí que los documentos emitidos por universidades públicas y privadas tengan que pasar por el proceso de autenticación que realiza la SEP para que pueda continuar los trámites ante la Dirección General de Profesiones y el nuevo profesionista pueda obtener su cédula profesional.

2.3.2 PROCEDIMIENTOS DE AUTENTICACION DE LA SEP, PARA LOS CERTIFICADOS DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Las siguientes normas y procedimientos de autenticación fueron tomadas del manual de procedimientos de la Secretaría de Educación Pública y son los siguientes:

1. "Corresponde a la Dirección General de Educación Superior (DGESUP) llevar a cabo la autenticación de los certificados de estudios totales y parciales, los duplicados de los mismos, títulos y diplomas expedidos por las instituciones particulares que imparten estudios con RVOE".
2. "Con el fin indicado en la norma anterior, el Director General faculta a los funcionarios responsables para autenticar (legalizar) dichos documentos, mediante los actos delegatorios correspondientes, los cuales deberán ser comunicados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su registro".
3. "A los fines de la autenticación de los documentos indicados en la norma No. 1, las instituciones deben notificar los nombramientos y firmas de las autoridades de las mismas, responsables de la expedición de tales documentos, a fin de mantener actualizados los registros correspondientes".
4. "Los documentos académicos que expida una institución particular deben ser elaborados con base en los modelos que establece la SEP".

A los fines de su autenticación, deberán presentarse en original y dos copias acompañados de los listados de alumnos, igualmente en original y dos copias, de acuerdo a los formatos, así como de la siguiente documentación:

Certificados de estudios

- "copia certificada de estudios de bachillerato y el de secundaria, si el certificado a autenticar es de licenciatura;

- original de los oficios de revalidación o equivalencia en su caso y

- las actas notariales que procedan".

La documentación requerida deberá presentar las siguientes características:

- "Acta de nacimiento, indicando clara y correctamente el nombre del alumno, encontrándose además sellada y firmada por la autoridad competente del Registro Civil.

- Certificado de bachillerato, que indique el nombre completo del alumno y que corresponda al nombre señalado en el acta de nacimiento, no presentando enmendaduras o alteraciones, contener las firmas de los funcionarios de la institución educativa, que contenga el sello de la institución emisora y la fotografía del alumno se encuentre debidamente cancelada".

Si los certificados fueron expedidos por instituciones particulares incorporadas a organismos públicos descentralizados del Estado o reconocidas por los gobiernos de entidades federativas, se requiere que contengan la

autenticación de las firmas de los funcionarios que los rubrican, cuando lo establezca la normatividad de las propias entidades, la fecha de terminación de estudios del nivel procedente, ya sea anterior a la fecha de acreditación de los estudios del nivel inmediato superior.

5. "La autenticación del duplicado de un certificado de estudios requiere, para su cotejo y verificación, la presentación de una copia del certificado previamente expedido y legalizado, sin perjuicio de la constatación que al efecto realice la DGES en sus propios archivos".

6. "Una vez efectuada la autenticación de los certificados la DGES reintegra a la institución la documentación señalada según sea el caso".

7. "El registro de los alumnos que se han titulado o han obtenido un grado académico en las instituciones que imparten programas académicos con RVOE requiere de la presentación, para su registro, de los libros por programa académico". (Manual de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, pp. 90 a 95, 1988)

A grandes rasgos, estos son los requisitos y normas que se aplican para otorgar un documento oficial auténtico según la SEP, en el caso de la UNAM y otras dependencias, el

procedimiento varía un poco, de acuerdo con sus políticas de acción, si se piensa en el sentido político amplio, se debe entender que la universidad aún siendo autónoma depende siempre de un poder que la financia, porque:

**"No se puede tener la ilusión de que la universidad es la fuente de su propia legitimidad y que puede tener instituciones políticas y un sistema de decisión totalmente independiente."
(Cuadernos del Centro de documentación Legislativa Universitaria pág. 22, 1980)**

La SEP es la que certifica oficialmente a los egresados de las instituciones, en este caso las particulares, de tal manera que sólo hace evaluaciones de tipo técnico, para la tramitación de la documentación oficial, de tal manera que la SEP reconoce a las instituciones que dependen de ella sus diplomas y grados, además confía en ellas, puesto que acepta la acreditación de sus egresados; ya que de otra manera la SEP tendría que hacer sus propias evaluaciones. Es necesario indicar que existen dos tipos de universidades, las que pertenecen a la SEP y las que pertenecen a las universidades autónomas.

2.3.3 LAS INSTITUCIONES RECONOCIDAS E INCORPORADAS

En el Sistema Educativo a nivel superior, existen instituciones particulares y públicas, que deben ser registradas al SEN, en términos de la razón social; es decir que cada escuela lleva un nombre diferente, que las distingue de las otras.

Esto es porque en más de una institución se imparten las mismas licenciaturas .

Es necesario hacer notar que no es lo mismo hablar de institución reconocida que de institución incorporada.

Las Instituciones Reconocidas.

En la Secretaría de Educación Pública, lo que distingue a sus universidades y centros de estudio, que se dedican a impartir educación superior, es el hecho de que los planes y programas deben ser revisados y evaluados por la SEP, sólo para dar la autorización de su aplicación.

Los particulares, son los que deben elaborar los planes y programas, de acuerdo con las necesidades del mercado y de acuerdo a la normatividad establecida para que tenga el carácter de licenciatura.

La Ley General de Educación, en el artículo 59 dice, que toda institución debe anunciarse en su carácter de incorporada y también en su propaganda debe decir que los estudios que imparten, cuentan con Reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE), cuando en realidad tengan un acuerdo firmado

por las autoridades de la SEP, de lo contrario debe indicar que no cuenta con dicho reconocimiento de estudios y especificar ante qué autoridad se está haciendo el trámite. El particular puede proponer el cambio de los contenidos de sus planes y programas, cuando él lo crea conveniente.

Lo anterior se constata con las visitas de supervisión de carácter general que se realizan a cada institución a los programas académicos que cuentan con RVOE, mínimo una vez al año, por los inspectores de la SEP.

Las Instituciones Incorporadas

Son aquellas que prestan servicio educativo con los planes y programas de estudio de Organismos Públicos Descentralizados, por ejemplo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En la incorporación, la institución particular debe seguir conforme a las normas institucionales, los planes y programas de estudio que este órgano rector ofrece; el particular no puede cambiar los planes y programas, sólo hasta que el H. Consejo Universitario decide cuáles son las reformas a dichos planes de estudio, pero siempre bajo supervisión para asegurar el cumplimiento de las normas al igual que del cumplimiento de los planes y programas.

2.3.4 PROBLEMAS DE ALUMNOS DE INSTITUCIONES SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Los estudios que ampare algún certificado sin el respaldo de la UNAM, SEP o de alguna universidad con la autonomía para expedir documentos oficiales, son rechazados al no cumplir las normas mínimas para tal efecto; los problemas que surgen, pueden ser de dos tipos:

- Del particular al no obtener el RVOE, para sus licenciaturas

y

- De los alumnos, al no poder continuar trámites de diverso orden.

En ocasiones, algunas escuelas imparten educación sin tener el respaldo institucional, razón por la cual, los planes y programas de estudio, no han sido autenticados es decir autorizados por la SEP, por la UNAM o alguna de las instituciones autorizadas para tal efecto, por lo que los alumnos, al querer ingresar al siguiente nivel educativo en otro plantel, o bien cambiarse de escuela a la mitad del ciclo escolar, se encontrarán con dificultades tales como:

- Que la institución a la cual se inscribieron aún no ha realizado el inicio de trámite ante la Secretaría de Educación Pública y por lo tanto sus planes y programas no se encuentran autorizados por SEP y por lo tanto los estudios realizados carecen del RVOE por parte de la SEP.

- Que la institución se encuentra en trámites de RVOE y por lo tanto no puede expedir ninguna constancia de estudios validada por la SEP.
- Que la institución no se encuentra autorizada para expedir un certificado de estudios parcial ni total.
- Que el alumno egrese y no pueda seguir los trámites para su titulación.

Quando las instituciones particulares, no cumplen con lo estipulado en los artículos 56 y 58 de la Ley General de Educación, para que sus documentos sean válidos y legales, los alumnos se encontrarán con que su recorrido escolar no tiene validez. Es por eso que se requiere de procedimientos y reglas que indican cuándo es qué se debe extender un certificado ya sea parcial o total, un diploma o una constancia, que al final o durante el recorrido de la educación escolarizada, va conformando el currículum vitae de cada individuo.

El sistema que nos rige, obliga a las personas a presentar algún documento acreditativo para continuar estudiando o bien para conseguir un puesto laboral.

Sin embargo, existen otro tipo de ideas, por ejemplo Ibarrola enuncia que: "El sujeto que se enfrenta a este tipo de situaciones, tales como el que se le pida que demuestre su preparación académica, para poder ingresar a un puesto laboral, "...será presa de la naturaleza heterogenea y contradictoria de la estructura de producción del país...", al encontrar que los espacios laborales que la conforman, cada vez son más escasos y dice también que es contradictoria, porque "existe desarticulación entre el empleo y el trabajo." (Ibarrola, pág. 139, 1970)

Los sociólogos, aprueban este tipo de aseveraciones de acuerdo con los resultados obtenidos de sus investigaciones, por ejemplo, Víctor Manuel Gómez en sus escritos afirma mediante resultados de encuestas que el índice de población que demanda trabajo es cada día mayor, como consecuencia de la demanda de credenciales por parte de los contratadores, trayendo como consecuencia el fenómeno de especialización a que se hace referencia más adelante.

2.4 EL SIGNIFICADO DE LA AUTONOMIA DE LAS UNIVERSIDADES

En el año 1976, la Asociación Internacional de Universidades define la autonomía como: "las formalidades peculiares de cada universidad, debido a que éstas como institución deben ser responsables de su personal, de la selección de sus estudiantes, de la formulación del currículo para cada grado, así como para establecer sus propios valores", (Cuadernos de Legislación Universitaria p.45, 1980) entendiendo como formalidades a la organización y la administración escolar.

La autonomía universitaria significa el derecho de las universidades a organizarse en los términos que cada institución estime convenientes sin intervención de los órganos estatales; significa que puede determinar libremente sus planes y programas de estudio, legislar sobre las relaciones laborales y sobre todo en la forma de organización interna en cuanto a la administración escolar, lo que actualmente se llama servicios escolares. El concepto de autonomía se plantea en la fracción VIII del artículo 3o. Constitucional.

Existen también instituciones que han obtenido los acuerdos para sus licenciaturas, mediante decreto presidencial, pero que aún así se encuentran sujetas a la supervisión gubernamental; lo que representa un problema para la SEP, en cuanto a las supervisiones que les realiza, para verificar el funcionamiento académico y el cumplimiento de los planes y

programas de estudio autorizados, ya que los planes y programas son viejos y en ocasiones no cuentan con los materiales bibliográficos y de apoyo didáctico que propusieron al momento de obtener el RVOE; ocasionando así que los contenidos de cátedra en la mayoría de los casos no correspondan a lo estipulado en los planes y programas.

Las instituciones con acuerdo por decreto presidencial, funcionan igual, con respecto al proceso de certificación, que cualquier institución con licenciaturas que cuentan con RVOE, lo único que las distingue es la firma de la personalidad jurídica en sus planes y programas de estudio, según el decreto emitido, mediante el cual obtuvieron dicho reconocimiento.

Otra implicación es la que se refiere a los aspectos internos del sistema escolar de cada institución, porque entran en juego el interés de la población para alcanzar mayor escolaridad y la posibilidad que tiene el sistema escolar de cada universidad para admitir a toda la población demandante. Como conclusión a esta parte, todas las universidades particulares que tienen licenciaturas con RVOE, presentan a la SEP las calificaciones obtenidas por cada alumno, mediante los certificados totales, para que este órgano rector avale el recorrido escolar de cada alumno, mediante la expedición de los certificados a que haya lugar o en su caso, mediante la Dirección General de Profesiones, al momento de tramitar el título, profesional.

2.5 LA CERTIFICACION COMO FUNCION DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Dentro de las funciones del Sistema Educativo Nacional (SEN) según autores como Latapí, Ibarrola y Cámara, se encuentran: la transmisión de la cultura y creación de conocimientos, además la reproducción de las relaciones económicas y sociales, de las cuales se desprende la función explícita de socialización de los individuos y las funciones implícitas de control social y selección social, las cuales implican la necesidad de certificar el conocimiento.

Certificar es dar fe de que la persona posee determinada formación académica o habilidad para el trabajo; en la actualidad el nivel de conocimientos es tan amplio, variado y a veces abstracto, que se requiere de documentos oficiales, como la única forma de que disponen los individuos para comprobar que tienen los conocimientos teóricos y se encuentran en disposición de aplicarlos en las funciones a realizar y a la vez como una protección de la sociedad para evitarse problemas por incompetencia profesional.

Según María de Ibarrola, la necesidad de certificar se debe al aumento demográfico; aproximadamente en el s. XVII, cuando la única forma de certificar el conocimiento consistía en la recomendación que hacía el maestro de su aprendiz, para que éste pudiera trabajar en lo que sabía hacer, como en los casos de los artesanos y las castas sociales. (Ibarrola, p. 156, 1970)

Los profesionales del siglo XVIII o maestros de artes y oficios, se formaban con el trabajo diario, ya que cada día llegaban aprendices, que pasaban a ser oficiales, para finalmente llegar a ser maestros.

La conformación del sistema capitalista, trae consigo la formalización del Sistema Educativo, que cada vez tiene mas centros de estudio a diferentes niveles con lo que, de acuerdo con Ibarrola, al incrementarse la población, surge la necesidad de comprobar la formación de estos nuevos profesionistas.

Algunos teóricos han estudiado el fenómeno de la certificación; Weber habla de la certificación en el contexto de la burocratización, entendiendo esto como el conjunto de la intervención de los docentes, los planes y programas y los procesos administrativos que la institución ponga en práctica para que el educando obtenga los conocimientos que lo califican como profesionista, de tal manera que la burocracia, según Weber es "la forma más racional de ejercer una dominación, gracias al saber". (Weber, BUROCRACIA, p. 72. 1972)

La necesidad de certificar el conocimiento, se da no solo como acreditación de haber estado en la escuela, sino como la garantía de la capacidad del sujeto para aplicar los conocimientos adquiridos. El sistema educativo desde sus orígenes acompañó al proceso de burocratización, impartiendo

la formación de aquella enseñanza más necesaria para el burocratismo moderno, es decir la enseñanza de especialidades; señala Weber que la evolución de la educación ha sido impulsada por el prestigio social de los títulos.

"El profesional desplazará continuamente al trabajador empírico (saber de la experiencia) de todos los puestos socialmente significativos". (Tenti Fanfani, pp.13 y 14, 1984)

La acentuada y permanente división del trabajo alimenta la expansión de los funcionarios especializados; el cargo que estos tienen en las diferentes organizaciones ya sean públicas o privadas, es una profesión porque el que lo ocupa tiene un deber que cumplir en el cual pondrá en práctica los conocimientos necesarios según su formación y práctica profesional pues el desarrollo de las profesiones debe ir acorde a la formación y especialización del saber.

Tenti Fanfani define a "la profesionalización como el conjunto de personas que logran practicar una técnica definida basada en una instrucción especializada" y además que "quizás pueda definirse como una tarea basada en el estudio intelectual especializado cuyo fin es proporcionar servicio y asesoramiento experimentado a los demás".(Tenti Fanfani, p.14, 1984)

Esto se articula con el fenómeno de la certificación, porque el hecho de hablar de un profesionista, significa que se trata de una persona que ha adquirido la formación escolarizada, la habilidad del pensamiento racional y coordinado, que van conformando junto con las habilidades adquiridas en la casa y la sociedad, los elementos del currículo.

El hablar del sistema educativo, implica ya de por sí una garantía, pues este fue creado para responder a las demandas de la sociedad, de acuerdo a su evolución y funcionamiento diario, según Víctor Manuel Gómez, la credencial educativa toma más valor en los países desarrollados, en los cuales las ofertas de empleo están condicionadas a que el sujeto con más credenciales sea el que ocupe el puesto laboral, con la creencia del contratador que está escogiendo al mejor de los solicitantes; también dice, los conocimientos no son avalados por la credencial o título profesional, sino que depende de la aplicación que el sujeto de a los conocimientos acreditados oficialmente, en este caso por la SEP como órgano rector en cumplimiento con una de sus funciones.

2.5.1 EL SIGNIFICADO DEL PROCESO DE CERTIFICACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

El proceso de certificación en México se rige por la legislación educativa del país, que otorga poder al Estado para legitimar y certificar el ejercicio de ciertas profesiones.

Se caracteriza por la cadena de evaluaciones y certificaciones graduales o escalonadas que se organizan en el sistema escolar para legitimar o descalificar el recorrido académico de un individuo.

Para poder entender todo esto es necesario analizar los antecedentes de la naturaleza heterogénea y contradictoria del sistema, según la estructura de producción del país, de los sectores y los espacios laborales que conforman a la misma estructura, al igual que la articulación desigual y combinada entre los espacios laborales; es decir las desiguales condiciones de empleo y de vida que se abren a la población.

Hablar de estudios superiores, significa hacer un análisis de la sociedad que demanda ese tipo de servicios a través de las instituciones; la educación superior se entiende entonces, como un espacio de apropiación de cierto tipo de saberes profesionales al cual, ya han accedido distintos sujetos sociales. Estos últimos han provocado transformaciones

cuantitativas y sobre todo cualitativas fundamentalmente en la educación superior y una seria crisis en consecuencia con la relación al contenido de sus funciones tradicionales. (Ibarrola, pp. 154 a 157, 1970)

También, dice Ibarrola, es necesario ver el enfrentamiento creciente de la población altamente escolarizada cada vez más numerosa con los espacios laborales más favorables pero al mismo tiempo más reducidos en la heterogénea estructura de producción, con la frecuente saturación de los mismos y la devaluación del certificado escolar como mecanismo importante del acceso a esos espacios.

CAPITULO 3

LAS IMPLICACIONES DE LA CERTIFICACION DEL CONOCIMIENTO

3.1 LAS IMPLICACIONES CULTURALES

La sociedad ha impuesto reglas, normas y pautas que se han tomado como buenas y es con base en esas reglas que se determina si un sujeto es educado y culto o no lo es; la escuela es el lugar en donde se forma al individuo que requiere la sociedad y los recursos humanos, que serán candidatos para ocupar una vacante.

El recurso humano es cambiante, además que es influenciado por su entorno, de acuerdo a las normas y pautas que su comunidad le ha impuesto.

La cultura, según Durkeim, consiste en hechos reales y en representaciones colectivas o sea en modos de pensar y conducirse independientes de cada individuo, además de ejercer sobre las personas una fuerza coercitiva. Durkheim define la cultura como una ciencia colectiva, debido a que mientras existan generaciones de seres humanos, siempre habrá la transmisión de conocimientos de unos a otros.

En la época de Platón, se decía que el hombre culto era el que sabía literatura, matemáticas y estética; actualmente las necesidades de la sociedad enseñan que se requiere que el sujeto se especialice más cada día y es necesario que mediante documentos oficiales, certificados o títulos, se le pueda dar la oportunidad de incorporarse al sistema productivo a determinado nivel; es decir, a las actividades

que requieran especialización y que no pueden ser ejercidas por los sujetos que sólo cuentan con su experiencia laboral, pero que no están avalados por certificados o títulos escolares.

Desde el punto de vista sociológico, se dice que el certificado escolar o título profesional da prestigio a quien lo posee; por ejemplo Víctor Manuel Gómez, dice que la acreditación educativa posee valor intrínseco dentro de los límites del mercado académico, y además recalca, que la acreditación educativa no garantiza una ubicación ocupacional específica, ni determina la retribución económica, sino que solo confiere el derecho nominal de competir en el mercado de trabajo, siempre que se trate de actividades que no requieran la obtención de conocimientos y aplicación de técnicas específicas; esta afirmación va en contra de lo que postula el credencialismo.

3.2 LAS IMPLICACIONES LABORALES O PROFESIONALES

Con respecto al aspecto laboral, Ibarrola menciona que existen dos tipos de actividades profesionales; las de prestigio y poder y las desprestigiadas o con bajo poder, esto en cuanto a la estructura política con que se rigen los individuos.

La misma autora habla del prestigio profesional, que se constituye como el resultado de la interacción constante de los individuos por alcanzar ese tipo de actividades profesionales; es decir que el sujeto con más credenciales, goza de los mejores puestos laborales y por consecuencia tienen mejores ventajas económicas y se refiere a las actividades profesionales desprestigiadas, en cuanto los sujetos que cuentan con los conocimientos mínimos, que les permiten trabajar y no pueden tener el prestigio de un documento escolar.

El proceso de profesionalización consiste entonces en hacer que los límites profesional y no profesional sean realmente efectivos.

Los individuos con las posiciones dominantes tienen control sobre el ingreso y el ascenso profesional; por ello, la construcción de un campo profesional incluye al proceso de delimitación en el que se distingue a los profesionistas de los no profesionistas.

Por lo que la legitimidad profesional en cuanto a competitividad alcanza madurez, cuando el aspecto escolar desplaza y desvaloriza a quien posee los conocimientos prácticos.

"El saber acreditado escolarmente triunfa sobre el saber de la experiencia" (Tenti Fanfani, pág. 26, 1984)

Todo juicio que se haga de las capacidades de un individuo, siempre será mediado por el conocimiento que se tenga de la posición que ocupa en la escala de prestigio de las instituciones donde actúa, o bien de los títulos que posee.

"La conformación de un campo académico formal permite identificar a quienes tienen la competencia suficiente.

El título académico garantiza la posesión de la habilidad requerida para una práctica específica. Aún cuando las capacidades o habilidades concretas pueden ser adquiridas al margen de la institución académica, ellas serán estériles en tanto que están desprovistas de la autoridad necesaria para construir una competencia legítima." (Tenti Fanfani, pág. 29, 1984)

Con lo que se concluye que el certificado da la oportunidad de acceso al mercado laboral y cobra efectos en el aspecto económico ya que si no se posee dicho documento, el valor del trabajo del sujeto demandante, en ocasiones es remunerado por debajo de su valor real, si se piensa en términos salariales. Algo similar sucede al acceso de la escolaridad pues esto es en función de lo cuantitativo como la existencia de escuelas, de maestros o en función de lo cualitativo como el cumplimiento satisfactorio de los requisitos de admisión por parte de los alumnos, tales como: certificados de estudio y exámenes de ingreso.

3.3 **IMPLICACIONES SOCIALES**

La escuela como institución social ha evolucionado de acuerdo con las estructuras sociales existentes, de tal manera que la institución educativa actual no es sólo la expresión de la evolución interna de un sistema educativo que tiende a ser más desarrollado, también es a su vez consecuencia de la necesidad de adecuar la misma escuela a las nuevas situaciones sociales específicas; por tal motivo y de acuerdo con esta ideología, la certificación del conocimiento influye en las acciones que realice el individuo, ya sea porque trabaja y está ganando un lugar en la sociedad, o bien gracias a la adecuada aplicación de sus conocimientos.

El prestigio o desprestigio comprobable de cada institución, se refleja en la interacción que tiene con la sociedad que la rodea, ya que sus egresados, son el reflejo de la calidad educativa que imparten.

Según Ibarrola, la escolaridad superior juega un papel importante en el proceso selectivo que permite el acceso a un espacio laboral; existe contradicción en cuanto a que la población con escolaridad superior ha sobrepasado el número de posiciones de mayor nivel jerárquico.

" Los cambios cuantitativos y cualitativos que se observan al interior de las instituciones, se desprenden en buena medida de las relaciones contradictorias entre lo educativo y lo laboral" (Cuadernos de Legislación Universitaria p. 152, 1980)

Por su parte el educador norteamericano Mark Blang al igual que Alfonso Rangel, conciben a la educación como un suministro financiero colectivo, dicen que el rendimiento requiere de un largo plazo para materializarse, pero que se deprecia y sirve para difundir el caudal de conocimientos existentes, por lo que:

" La educación...reserva y propaga los valores sociales; en algunas ocasiones fomentando y en otras restringiendo la movilidad social y ocupacional..."
(N. Osborn II, pág. 9, 1987)

Este tipo de aseveraciones, tales como el prestigio o desprestigio de los egresados y el prestigio o desprestigio de las universidades, demuestran que sus consecuencias educativas repercuten en el aspecto económico, además de hacerse cada vez más complejas, pues se encuentran enlazadas con los efectos sociales y políticos, Díaz Barriga dice que:

"La uniformidad con la que se pretende valorar al hombre del S. XX responde a un proyecto social (proyecto de modernidad) que circunscribe y subordina todas las características del sujeto a una dimensión exclusivamente técnica, ahistórica y productivista (eficientista). Es el resultado de un proyecto que concibe al ser humano como un sujeto más en el espacio de la producción, un ser que no define su sentido de la vida, ni su proyecto social, sino que se incrementa en uno ya preestablecido." (Díaz Barriga, pág. 69, 1990)

Con lo anterior se concluye que las implicaciones sociales de la certificación, influyen en el aspecto de la selección social, ya que actualmente se da más valor al sujeto acreditado escolarmente, llevando al control de los individuos, transmitiendo los valores sociales y reproduciéndolos en cada generación, según las demandas de la sociedad.

3.4 IMPPLICACIONES PEDAGOGICAS

En el transcurso del capítulo dos se ha hablado de los requisitos que se piden para acreditar cierto tipo de conocimientos, incluyendo también, de manera implícita, la formalidad de las calificaciones, que muy poco dicen sobre la apropiación de los conocimientos que han obtenido los estudiantes.

Con respecto a lo anterior, por la experiencia adquirida en el Departamento de Acreditación de Docentes y Supervisión de la SEP, se consideró que no son pocas las investigaciones sobre cómo son las relaciones de enseñanza-aprendizaje en el interior de las universidades, pero que para efectos de emitir un dictamen técnico pedagógico de una institución en particular, el tiempo que se dedica a los aspectos pedagógicos es insuficiente para determinar si por ejemplo el docente es apto en lo que se refiere al manejo de técnicas de aprendizaje, recursos didácticos y en cuanto a la apropiación de los conocimientos para su transmisión.

Esto se concluye con base en que el tiempo promedio para la visita de supervisión-inspección en el aula a una institución, generalmente es de una hora y que por razones de tiempo en ocasiones se pasa por alto este punto, ya que las visitas de inspección tienen una duración de tiempo variable, pero sobre todo resulta difícil determinar en 60 minutos o menos, si el docente lleva de manera consistente y al pie de la letra el plan de estudios, según lo autorizado, por la SEP. Ibarrola al respecto dice que casi se podría asegurar en base a su experiencia que no se cumple con los postulados

previstos en los planes de estudio, sino que se dan de otra manera.

"Tenemos por otra parte conocimiento anecdótico de la gran cantidad de actividades paralelas que se realizan por iniciativa de estudiantes y profesores y que nada tienen que ver con el plan de estudios aprobado oficialmente por la institución aunque sí con la apropiación del saber profesional." (Ibarrola, Pág. 172, 1970)

En ocasiones, no se toma en cuenta el proceso de enseñanza-aprendizaje, pues todo se organiza en torno al examen y por extensión a la certificación, dejando de lado lo medular que es el qué y cómo se aprende, llevando a los individuos que conforman la sociedad a querer alcanzar un título, o un certificado como el único acceso a un espacio laboral, o en ocasiones para continuar los estudios que dejaron trancos y que ahora ven la necesidad de continuar.

Entonces, podría pensarse que a través de la mejoría de los sistemas de exámenes la educación va a ser mejor. Díaz Barriga dice que esta situación ha llevado a conformar la "pedagogía del examen" ya que es una pedagogía que se articula en función de la acreditación, descuidando los problemas de formación y los procesos cognoscitivos y de aprendizaje, dice..

"es sintomático que la taxonomía de los objetivos educacionales (Bloom) sean el resultado de querer unificar el lenguaje de los educadores de manera que cada símbolo asignado a un alumno (calificación) tenga la misma significación, como si fuese un instrumento ideal de control, se trata entonces de lograr formas de control individual (capacidad social) y formas de control social".

Por lo que se concluye que la labor del docente debe abocarse a lograr nuevas formas de evaluar a los individuos en proceso

de ser certificados para un fin específico; en la medida que esto se logre, se detectarán cambios de tipo cuantitativos y cualitativos pues los sujetos que obtengan su certificado o título profesional, al enfrentarse al campo laboral, puedan ser más competitivos, demostrando su calidad como profesionistas comprometidos con el cambio social y educativo, en la medida que se logre esto, disminuirán paulatinamente las relaciones contradictorias entre lo educativo y lo laboral a que hace referencia Ibarrola, ya que la población al ir acorde con las necesidades sociales y con un fin en común, quizás se logre erradicar el analfabetismo que aún se padece, ya que el nivel educativo de la población, según los sociólogos es de primaria, razón por la cual se ha reformado la constitución de modo que ya es obligatorio hasta el nivel de estudios de secundaria. Por lo que la autora del presente trabajo ha corroborado en su práctica profesional que los documentos acreditativos, sólo son la llave para que se de el puesto solicitado al sujeto demandante, ya que existe gente que con sólo la práctica, puede ejercer la misma actividad sin preparación académica o escolarizada, pero ese lugar lo ha ganado a base de trabajo constante, sin que tenga ningún certificado o título. Es sólo la llave para alguien que quiere ingresar a una empresa en particular y que no tiene el conocimiento práctico, sino sólo sus documentos escolares. En el siguiente capítulo se expone uno de los problemas que como consecuencia del auge por la obtención y posesión de certificados o títulos profesionales, lleva a los sujetos a presentar documentos de dudosa procedencia.

CAPITULO 4

EL PROBLEMA DE LA FALSIFICACION EN LA CERTIFICACION

A las instituciones escolares de educación superior se les asigna la responsabilidad de la formación de los recursos humanos, para la creación de empresas productivas o de los empleos relacionados con estas empresas. Dichas instituciones toman como base los saberes técnicos, profesionales y sociales que se adquieren con la escolaridad, en concordancia con la transformación de las estructuras laborales del país y que no sólo son elementos de certificación y credencialismo.

Lo anterior será efectivo, sólo cuando los alumnos en realidad ostenten un recorrido académico según lo establecido anteriormente; pero si los sujetos buscando mejorar su situación económica presentan, como antecedentes, documentos adquiridos de forma ilegal para ser admitidos en el nivel educativo siguiente, entonces violarán las normas, dando como resultado que no siempre se detecta a tiempo el problema de falsificación, así también cuando la institución educativa acepta al sujeto demandante, conforme pasa el tiempo y a medida que crecen los requerimientos de conocimientos y aptitudes, éste no puede continuar, porque le faltan las bases elementales del conocimiento.

Esto puede considerarse como una posible razón de deserción.

Cuando la institución educativa duda de la autenticidad de alguno de los documentos presentados al momento de su inscripción, los envía a la Dirección General de Educación Superior (DGES) para dictamen de autenticidad.

También son captados por los supervisores-inspectores de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el mismo fin.

En la institución productiva, en el primer contacto con el sujeto demandante, sucede algo similar, pues el contratador aplica pruebas psicométricas y prácticas de las actividades a realizar, y mediante la presentación de la currícula -la cual debe contener los documentos acreditativos tales como certificados o cédula profesional- acepta al sujeto demandante de una vacante, pero si en la práctica no cubre los requerimientos mínimos de conocimiento, ni cumple con las normas y pautas establecidas de acuerdo a su preparación, el sujeto es despedido, por ineptitud profesional, aunque el certificado sea legalmente auténtico.

Con lo anterior, se concluye, los certificados escolares presentados tanto en una institución educativa o en una institución de carácter productivo, no garantizan la preparación académica de los sujetos.

Según la Ley General de Profesiones, y la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. constitucional, específicamente en el

artículo 2o. ambas leyes, se establece que las siguientes profesiones no pueden ser ejercidas sin título profesional:

Los Doctores, Abogados, Arquitectos, Bacteriólogos, Biólogos, Cirujano Dentistas, Contadores, Enfermeros, los Ingenieros y Químicos en sus diversas ramas, el igual que los Lic. en Derecho, Economistas, Metalúrgicos, Pilotos Aviadores y Profesores de educación preescolar, primaria y secundaria.

Podría pensarse que estos profesionistas obligatoriamente egresaron de alguna institución de educación superior, debido a que presentan un título profesional y cédula, otorgado por la Dirección General de Profesiones, lo que debería ser una garantía para la comunidad.

En la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en el capítulo II, señala las condiciones que deben cumplirse para obtener un título profesional e instituciones autorizadas para expedirlos; en cuanto a las instituciones, al inscribir a un alumno deben dejar de manifiesto los antecedentes que le dieron aceptación.

"Para que las escuelas de enseñanza profesional puedan admitir a un alumno... deberán cerciorarse que cursó los estudios previos...y dejar constancia de ellos en sus archivos..." (Francisco Arce Gurza et al; Historia de las Profesiones en México. pág. 349, 1982)

Los documentos oficiales como ya se dijo en el capítulo uno, son los que expiden las instituciones con la autoridad para ello tales como SEP, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), las que se encuentran reconocidas o incorporadas y las que cuentan con la autonomía para tal efecto, es por esto que cada día es necesario cuidar los aspectos técnicos tanto para la elaboración, como para la expedición de éste tipo de documentos, pues existe tanta variedad de ellos como de Instituciones. Por tal motivo, en la SEP cada día es necesario enviar más de un documento, ya sea de secundaria o de bachillerato a dictaminar a la institución supuestamente emisora, obteniendo como resultado un dictamen positivo o negativo, con lo que se hace evidente, que algunos individuos ante la exigencia actual de ser personas con un grado de preparación específico, dicen ser egresados de alguna institución en particular, sin que su documento haya sido expedido por la institución educativa que señala el documento.

Para los procedimientos de acreditación de conocimientos y de las diferentes formas de adquirir el aprendizaje, ya sea en las fábricas, centros de servicio o por los medios masivos de comunicación, es que se establece un sistema federal de acreditación de estudios, mediante pruebas y exámenes que permiten a los educandos demostrar lo aprendido para obtener el certificado, diploma, título o grado.

En el artículo 12 del reglamento interior de la SEP dice:

..."corresponde a la Dirección General de Acreditación y Certificación, diseñar instrumentos de medición de aptitudes y conocimientos relacionados con los procesos de enseñanza-aprendizaje... establecer las normas y autorizar los formatos para la certificación de las aptitudes y los conocimientos adquiridos en la modalidad escolar..."
(Reglamento Interior de la SEP, pág. 66, 1994)

Ante esto algunos alumnos parecen interesados primordialmente sólo en un título que les otorgue algo sí como la "patente di curso" para acceder a una condición mejor; este tipo de condición se generaliza a todos y cada uno de los individuos, ya sea por el tipo de profesión, sobre todo si se les obliga a tener un título para ejercer. Pero ¿qué sucede cuando alguno de ellos por la razón que fuere no logra obtener un certificado de estudios o título profesional, según lo marcan las leyes y políticas educativas?, ante la carencia de éstas se conduce al problema de la falsificación de los documentos oficiales, que van desde comprar un certificado de primaria hasta el título profesional. Lo que sucede actualmente en la SEP, es que ante la gran demanda de documentos acreditativos de secundaria y bachillerato, al momento de someterlos a revisión general, se detectan anomalías y es cuando se envían a dictaminar.

Los organismos emisores envían a petición de SEP, un dictamen que informa el por qué el documento en cuestión es auténtico, falso o apócrifo; cuando el dictamen es negativo

automáticamente se boletina al Sistema Educativo Nacional (SEN) y a los particulares involucrados para que conozcan la irregularidad y la situación escolar que debe guardar el alumno, pues deben cancelársele los estudios que haya realizado hasta el momento, en la institución donde se detectó el documento.

A la institución educativa no le afecta el que se detecten documentos falsos, pues ella no es responsable de los actos de los sujetos en cuestión, pero si repercute en cuanto a su prestigio social, si ésta no tiene el cuidado se revisar los documentos que presentan los sujetos al momento de su inscripción, según los lineamientos que marcan los manuales de la SEP.

4.1 LA EXISTENCIA DE DOCUMENTOS FALSOS Y APOCRIFOS

En la Dirección General de Educación Superior de la SEP, el procedimiento para la autenticación de los certificados de las distintas instituciones, consistía en pedir los originales de los certificados de secundaria y bachillerato, para checar que no presentaran alteraciones, o que el nombre del alumno correspondiera con el del acta de nacimiento, pero no se tomaba en cuenta la posibilidad de que fueran falsificados. La detección de este tipo de documentos se inició en el año 1982, cuando parte del personal de nivel directivo de la UNAM pasa a ser parte de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC) de la SEP, y por el tipo de organización y división del trabajo con que opera la SEP, es que el entonces Jefe del Departamento de Certificación Escolar, a donde llegan todos los documentos de certificación, detectó que la firma que contenía un certificado procedente de la UNAM, no correspondía a la persona autorizada para tal efecto. Ante la prueba fehaciente, se llevó a consejo con los directivos de la Dirección General de Educación Superior (DGES) y concluyeron que para fines legales era necesario contar con un dictamen de autenticidad por parte de la Institución afectada, en el cual se darían las características de cada documento según la fecha de expedición, los periodos escolares cursados, los nombramientos y periodos de los funcionarios autorizados para firmar los certificados.

En el caso específico del certificado de la UNAM, los directivos de la SEP, sabían de antemano que el documento era falso, debido al tipo de papel seguridad, comunmente utilizado para fines de documentos oficiales, y llegaron a la conclusión que era el personal que laboraba en la universidad quien, abusando de la confianza que se les otorgaba, utilizaba los formatos para después proporcionarlos de forma ilegal a los estudiantes irregulares o desertores.

Los directivos de la SESIC procedieron a levantar un acta en el área jurídica para encontrar a los responsables, sin que con ello se encontrara al culpable o culpables. Sin embargo ya, con los antecedentes de este caso, poco a poco mediante cierto cuidado sobre todo al autorizar los certificados por parte del Departamento de Certificación Escolar de la SEP, se han detectado más casos; primero al tramitar la autorización del examen recepcional, que es cuando se hace la investigación de los estudios que le anteceden y después mediante las visitas de inspección-supervisión, por parte de los inspectores de la SEP a las instituciones que solicitan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para sus licenciaturas.

Más adelante se fueron detectando cada vez más los documentos de dudosa procedencia y es así como se crea la necesidad de llevar un control de dichos casos, de los ya detectados, los ya dictaminados y que siguen llegando hasta la fecha.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Cuando se duda de la autenticidad de los estudios realizados dentro del SEN, es necesario enviar los documentos a las instituciones emisoras dependientes del sistema educativo para dictaminarlos.

El dictamen que se emite, se basa en el artículo 50, del capítulo II, de la Ley interior de la SEP, al respecto Francisco Arce dice que:

"La inscripción de un alumno como numerario de una escuela profesional del sistema educativo nacional hace presumir, salvo prueba en contrario, que cursó los estudios previos."
(Francisco Arce Gurza, et al; Historia de las Profesiones en México. pág. 349, 1982)

Y en caso de duda en cuanto a los documentos oficiales en cuestión, también las diferentes direcciones pertenecientes al SEN, los envían a la SEP mediante notificación oficial, de igual manera cuando se detecta el saqueo o pérdida de formatos en blanco.

Es necesario marcar la diferencia entre un documento falso y un apócrifo.

Por documento falso la SEP interpreta que éste carece de total validez, es decir que el individuo a que se refiere dicho documento, nunca asistió a la institución, que jamás se inscribió y por lo tanto no existe la documentación que respalde los datos del certificado en cuestión.

Por documento apócrifo, la SEP interpreta que el individuo se inscribió a la institución supuestamente emisora, pero que por alguna razón ya sea reprobación, baja temporal o definitiva, o incluso por deserción, no concluyó sus estudios y sin embargo presenta un certificado.

Desde 1984 a la fecha, se ha implementado un sistema sencillo con el cual se puede saber si el individuo al que se le recoge el documento es reincidente o no; también el tipo de certificado que presenta, es decir si es de nivel medio o medio superior, al igual que las instituciones más afectadas por la gente que se dice egresada de ellas. Desde el año 1991, el Departamento de Acreditación de Docentes y Supervisión de la SEP a nivel superior lleva el control de certificados falsos y apócrifos, a través de la creación de una base de datos, en la cual se puede obtener fácilmente la información requerida sobre los certificados que se encuentran ahí.

El control manual se sustituyó, ya que para fines prácticos no funcionaba pues al iniciar la búsqueda además de ser tardada sobre todo cuando se remitían alumnos del año 1984 a 1989, era aún más obsoleto, pues la búsqueda se hacía expediente por expediente hasta encontrar lo que se requería, razón por la cual se considera que la base de datos como aportación al departamento, ha agilizado las búsquedas requeridas, además de servir para mantener actualizado el control.

Existen varias formas de falsificación, de entre las cuales se encuentran las perfectas o exactas, como en el caso de que los documentos aparentemente son auténticos e incluso contienen las firmas autorizadas, razón por la cual la detección se hace aún más difícil y en ocasiones al no tener pruebas suficientes como para determinar a simple vista si el documento es falso, se hace uso de las pruebas de grafiloscopia, para argumentar que el documento no es auténtico, por incriminación de firmas.

4.2 ASPECTOS TECNICOS DE LA DICTAMINACION

El procedimiento para dictamen de certificados de estudios de secundaria y bachillerato, en el departamento de Acreditación de docentes y Supervisión, de la SEP, señala que los certificados pueden ser recibidos por cuatro conductos:

a) Son enviados a la DGES directamente por la institución en donde los alumnos realizan sus estudios de licenciatura al dudar de la autenticidad de los documentos, según los antecedentes y recomendaciones de los supervisores al momento de la inspección de los documentos presentados por cada uno de los alumnos que se encuentran inscritos.

b) Cuando se realiza la supervisión-inspección a una institución y el inspector de la SEP duda de la autenticidad de los certificados y los recoge mediante oficio para ser enviados a dictaminar, haciéndose responsable de los documentos.

c) Son turnados por el Departamento de Certificación Escolar de la SEP, al momento de efectuar el trámite de titulación.

d) Son turnados por la Dirección General de Profesiones, al indagar sobre el recorrido escolar del sujeto en cuestión para otorgar la cédula profesional.

4.2.1 PASOS PARA ENVIAR A DICTAMEN UN DOCUMENTO EN LA SEP

1. Se elabora oficio dirigido a la institución supuestamente emisora de dichos certificados, para su dictaminación, anexando su original y copia de la solicitud de inscripción del alumno.

2. La institución supuestamente emisora recibe el oficio y evalúa la autenticidad del certificado, según los antecedentes académicos que existan en los archivos de la institución, por el formato utilizado en el periodo en que se emitió el documento y por la firma del directivo en función y una vez verificados los antecedentes, se emite el dictamen correspondiente.

3. Si el certificado es auténtico la institución emisora devuelve el original del documento y la DGES elabora oficio dirigido a la institución donde el alumno realiza sus estudios, acompañado del original del certificado, indicándole sobre su autenticidad y se da por concluido el trámite.

4. Si el certificado es falso o apócrifo la DGES elabora oficio dirigido a la institución donde realiza sus estudios el alumno en cuestión, comunicándole el resultado del dictamen a que fue sometido dicho documento, para que la institución proceda en consecuencia.

5. En los casos en que los certificados sean expedidos por el Sistema Educativo Nacional para efectos de su dictamen, se turna el original del documento según sea el caso a las

Secretarías de Educación de los estados y/o a la Dirección de Educación Media y Superior.

a) Si es auténtico, se continúa con el trámite indicado en el punto número 4.

b) si es apócrifo, además de continuar con el trámite indicado en el punto número 5, se elabora un oficio dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, para que ésta proceda en consecuencia, anexándole el original del certificado y del oficio del dictamen.

En los siguientes concentrados se puede observar el incremento que se tiene registrado hasta este momento de la aparición de documentos falsos y apócrifos. En el cuadro No. 1 se presenta el número de documentos captados hasta el mes de agosto de 1994. En el cuadro No. 2 se muestran las vías de acceso de este tipo de documentos al departamento de supervisión.

En los cuadros No. 3 y 4 se puede observar según el sexo, y el tipo de certificado de que se trata es decir cuantos son de nivel secundaria y cuantos de nivel bachillerato.

Estos cuadros fueron tomados de la base de datos que se diseñó para que fuese más rápida su localización; es necesario aclarar que los datos contenidos son los que se tienen hasta el momento en el departamento de supervisión, no se pretende dar a entender que la información contenida en los cuadros sean la realidad completa, pues sólo son una muestra del problema que se vienen señalando en este trabajo; pues por ejemplo, en la UNAM, se habla de un promedio diario de captación de 250 documentos falsos y apócrifos que dicen haberse expedido por esa máxima casa de estudios.

CUADRO No. 1

CONCENTRADO GENERAL DE CERTIFICADOS POR AÑO

AÑO	# de doctos captados	# de casos auténticos	# de casos falsos	# de casos Apócrifos	# casos con dic- taen pendiente	# de casos regre- sados sin dictaen	# de casos sin Iniciar trámite	# de casos de Inst. sin RVOE	Sexo			Certif (masc)
									masc	fea	sec	
1982 a 1989	998	169	814	3 (#)	3	6	0	3	811	187	95	903
1990	112	35	58	11	8	0	0	0	88	24	8	104
1991	175	42	73	45	8	7	0	0	126	49	9	166
1992	245	93	34	114	4	0	0	0	190	55	7	230
1993	142	57	18	55	9	3	0	0	113	29	8	150
1994 hasta agost	136	52	5	12	48	1	18	0	112	24	6	130
Total de Casos	1808	448	1002	240	80	17	18	3	1440	368	133	1675

(1) El término Apócrifo, se empieza utilizar hasta principios de 1989

CUADRO No. 2

CONCENTRADO DE VIAS DE ACCESO O DE CAPTACION DE LOS CERTIFICADOS
EN EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

Año	# de doctos captados	Institución	Supervisión	Depto de Cert. Esc.	Dir. Gral de Profesiones	P. G. R.	DSIR
1982 a 1989	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	
1990	112	74	20	18	0	0	0
1991	175	57	90	28	0	0	0
1992	245	64	155	25	1	0	0
1993	142	90	38	12	1	0	1
1994 hasta agost	136	75	9	7	0	45	0

Datos obtenidos de los controles del Departamento de Supervisión
de la SEP

CUADRO No.

CONCENTRADO DE CERTIFICADOS POR AÑO PERTENECIENTES AL SEXO MASCULINO

Año	# de doctos captados	# de casos auténticos	# de casos falsos	# de casos Apócrifos	# casos con dictamen pendiente	# de casos regresados sin dictamen	Certificados de secundaria/bachillerato	
1982 a 1989	811	30	776	2	1	2	65	746
1990	88	23	51	8	6	0	6	82
1991	126	25	56	33	8	0	5	121
1992	190	36	26	96	2	0	4	186
1993	113	42	16	48	4	2	5	108
1994 hasta agosto	112	50	5	11	28	0	3	109

Estos datos pertenecen a la base de datos que se encuentra en el departamento de supervisión.

CUADRO No. 4

CONCENTRADO DE CERTIFICADOS POR AÑO, PERTENECIENTES AL SEXO FEMENINO

Año	# de doctos captados	# de casos auténticos	# de casos falsos	# de casos Apócrifos	# casos con dic- tamen pendiente	# de casos regre- sados sin dictamen	Certificados de secundaria bachillerato	
1982 a 1989	187	140	40	1	2	4	30	157
1990	24	12	7	3	2	0	2	22
1991	49	17	17	12	0	3	4	45
1992	55	27	8	18	2	0	3	52
1993	29	15	2	7	5	1	3	26
1994 hasta agost	24	2	0	1	20	1	3	21

Los datos contenidos en este concentrado, fueron tomados de la base de datos del Departamento de Supervisión de la SEP

4.3 LAS REPERCUSIONES NEGATIVAS EN EL ASPECTO EDUCATIVO, SOCIAL Y ECONOMICO

La sociedad ha impuesto leyes o disciplinas, cuya transgresión se considera como un delito, de acuerdo con la racionalidad imperante; éstas deben respetar lo que es útil para la sociedad, según el principio del pragmatismo y el principio de utilitarismo, definiendo lo que es nocivo, por ello las leyes y normas deben ser racionales.

El saber racionalizado, entendiendo por racionalizado el saber que se adquiere escolarmente, se va a garantizar, mediante un certificado cuyo valor es independiente del conocimiento real que el sujeto posee; como ya se ha manifestado al inicio de este capítulo, el certificado no puede tomarse como garantía total, pues sólo refleja la necesidad de poseer credenciales para tener acceso a una posición en especial.

La posesión de un título da la oportunidad al sujeto de obtener un puesto ventajoso. Max Weber, dice que las exigencias de títulos y exámenes no es debido a un súbito deseo de ser culto sino a la limitación de las ofertas de puestos y al monopolio a favor del poseedor de diplomas.

El estudiar una licenciatura constituye la puerta de ingreso a ese monopolio. La obtención del título requiere de tiempo y gastos considerables.

El certificado o título profesional ha reemplazado las habilidades naturales, como medio de ascenso social.

En cuanto a la estima social autores como Ibarrola y Fanfani enuncian que el saber de un especialista es mejor que el del hombre culto que existía en el S. XVIII. Esto se refleja en la jerarquización de las instituciones y las carreras que son mejor remuneradas que otras, en el mercado ocupacional.

4.3.1 LAS REPERCUSIONES LEGALES Y JURIDICAS

Otra repercusión de la falsificación de documentos oficiales es la legal.

La SEP presenta una denuncia ante el Ministerio Público Federal, o en el caso de los particulares ante la Procuraduría General de la República, quien primero detiene a los individuos formalmente mediante orden de arresto y después se pone al sujeto a disposición del Ministerio Público. El sujeto en cuestión puede ampararse para no ser detenido, sin embargo se hace la averiguación, se manda al juzgado de distrito correspondiente y se delibera su situación jurídica.

Después de 72 horas se dice si el sujeto sale libre, ya sea por **caución**, que es cuando se deposita una cantidad de dinero en efectivo y se regresa al terminar el juicio; por **fianza** que es cuando el juez correspondiente acude a una afianzadora, se solicita una cantidad determinada, se paga el 10% de los gastos y se deja en prenda una escritura, carros o cualquier bien inmueble como aval o garantía de pago, o **por falta de elementos**, es decir cuando no hay pruebas para la detención de un sujeto.

Cuando existen las pruebas suficientes, al sujeto se le declara formalmente preso, para esto se le aplica la ley de penalidades que es al dos por uno; es decir dos días de trabajo por uno de libertad. La penalidad no rebasa los tres años y esta cobra efecto al momento de la detención, de ahí se pasa al juzgado de circuito. (Información recabada mediante entrevista con un funcionario de la PGR.)

Cuando la institución educativa cuenta con área jurídica, sólo se le notifica al funcionario en activo mediante oficio de SEP qué individuo está utilizando a la institución para los fines descritos en dicho documento.

Hasta el momento la SEP sólo se encarga de denunciar al jurídico los casos que incurren en el delito, pero hasta ahí llega su función, al igual que avisar a las instituciones en donde se detectó el documento que deben dar de baja al alumno, así como al área jurídica que corresponda.

Desde 1982, en que se detectó que los documentos podían ser falsos o apócrifos, se inició la investigación de quién o quienes participan en tal hecho. Hasta la fecha se ha visto que es muy difícil encontrar a los responsables, aunque como se dijo este problema no se queda en el aspecto escolar, sino que trasciende hasta los aspectos legales.

La mayor parte de las veces, es difícil dar con los culpables, por la misma dinámica de generación de documentos.

También se ha dicho que los falsificadores no sólo se dedican a la cuestión escolar, pues cada vez que un documento se convierte en exigencia para la obtención de un fin, como en el caso de:

-Un certificado, ya sea de secundaria, bachillerato o cédula profesional, para inscribirse a una institución educativa o ingresar a un trabajo mejor remunerado.

-La calidad de institución incorporada y el RVOE para las licenciaturas a impartir, según los documentos con los que la SEP se basa y respalda para dar los acuerdos y autorizaciones, una vez cumplidos los requisitos .

Es necesario aclarar que los sujetos que venden u otorgan los documentos falsos y apócrifos en raras ocasiones llegan a los juzgados de distrito; sin embargo a los sujetos que más fácilmente se detienen es a los sujetos que ingresan a una institución educativa con el fin de continuar una carrera universitaria, pues gracias a este hecho y a que llenan solicitud de inscripción, es como se obtiene la información elemental, que proporciona SEP al jurídico como por ejemplo domicilio, teléfono, localidad, licenciatura, de qué institución educativa se recogió el documento, en qué fecha presentó a la institución el o los certificados, etc.

También es necesario decir que aún con las agresiones físicas a que se son sometidos los estudiantes que presentaron documentos falsos o apócrifos, al momento de que les toman declaración, en la mayoría de los casos no saben dar los datos de quien o quienes le otorgaron dichos documentos, razón por la cual el problema de la falsificación que se ha tratado en este trabajo, por el momento no es posible dar vías de acceso para una posible solución a este problema.

CONCLUSIONES

Con el presente trabajo se lleva a buscar la relación de la educación superior frente al empleo y evitar una de las causas de la devaluación de la escolaridad por la constante falsificación de documentos, según se mostró en los cuadros comparativos.

Lo anterior es por el auge que se tiene en la sociedad actual en la que cada día se busca la especialización.

Actualmente se habla de la desvalorización de los títulos profesionales que ha traído como efecto que los sujetos busquen cada día actualizarse en conocimientos, quizá con el fin de tener más credenciales que les den el prestigio que éstas representan.

Es común escuchar que lo que no se logró alcanzar en la formación profesional de licenciatura, se alcanza en la maestría y al parecer las autoridades universitarias han aceptado esta situación, a juzgar por el número de maestrías que se ofrecen, por la demanda que tienen y por la orientación cada vez más hacia la especialidad.

Del capítulo uno se puede decir que las teorías de economía de la educación, explican las relaciones entre economía y escolaridad en la sociedad, ya que se interrelacionan con la oferta y la demanda tanto de puestos laborales, como de sujetos que venden su fuerza de trabajo; éste podría ser un punto de referencia para un trabajo de campo posterior, de acuerdo con la realidad que se vive en el sistema productivo.

De acuerdo con este trabajo se dedujo que si el ingreso depende de la escolaridad, entonces el certificado adquiere un valor monetario por lo tanto, el examen es fundamental si se ve como vehículo de certificación.

Por lo tanto el examen, aún siendo criticado en el sentido académico, es el vehículo mediante el cual se obtiene una calificación, que dará los parámetros para que se pueda decir si un alumno es aceptado para ingresar al nivel educativo siguiente o no.

En el capítulo dos se vio que el tema de la certificación como tal, ha sido tratado poco a comparación de otros temas; todos hablamos de certificación y todos la conocemos ya que de alguna manera la vivimos, pero al momento de indagar sobre el surgimiento del concepto, se encontró que son pocos los autores que tratan el tema como tal, ya que implícitamente se habla de evaluación, medición y certificación, pero como un valor entendido y que a través de su uso y ver que es la manera con la que nos regimos, la seguimos usando como un valor dado que aparentemente no requiere de más explicación.

Sin embargo, de acuerdo con los problemas expuestos en este capítulo queda de manifiesto que tanto instituciones como alumnos, se enfrentan a dificultades, que por desconocimiento o por falta de interés llevan a las instituciones, por una parte a verse involucradas en las irregularidades que ocasiona el que no tengan el reconocimiento de validez oficial de estudios los

planes y programas que implantan a sus alumnos, lo cual se considera que es un problema de índole social, debido a que existe desinformación tanto del estudiantado como de los padres de familia.

Se dijo que para poder entender las características del SEN en materia de certificación, era necesario analizar primero a la sociedad en la que nos encontramos inmersos y después la naturaleza de la estructura de producción del país, ya que cada día la población demanda educación de nivel superior, debido a que el campo de trabajo cada día es más reducido, por la falta de especialización de los sujetos que demandan empleo.

En el capítulo tres, se busco el origen del Sistema Educativo y se encontró que los educadores del capitalismo naciente en México, después de una larga trayectoria, llegaron a la conclusión que se debían unificar los criterios en cuanto a la educación, de forma general y nacional, mediante la creación de la Secretaría de Educación Pública, debido al auge del liberalismo como corriente de pensamiento, llevando a conformar la Secretaría de Educación Pública, como órgano rector de la educación del pueblo mexicano.

La implicaciones de la certificación, serán de todo tipo, ya que el papel de la educación es amplio y multidisciplinario. Con respecto a las implicaciones pedagógicas, se puede decir que existe gente que con sólo la práctica de la actividad que

ha aprendido mediante el trabajo, puede ejercer algunas actividades sin preparación académica o escolarizada. Otros demandantes no tienen el conocimiento práctico, sino sólo sus documentos escolares; en ocasiones, no se toma en cuenta el proceso enseñanza-aprendizaje, ya que se deja de lado lo medular como es el qué se aprende y cómo se aprende y se busca solo el obtener un certificado escolar.

Es importante remarcar que se considera que la labor del pedagogo debería abocarse a lograr nuevas formas de evaluación, de manera que no se pierda el interés de los educandos al obtener el documento acreditativo, esto no es generable, pero por los textos consultados, pareciera que así es; con las nuevas formas de evaluación que se propongan, se buscaría que el ideal de que los sujetos acreditados escolarmente, al enfrentarse al campo laboral, sean más competitivos, demostrando su calidad educativa y comprometiéndose a lograr el cambio social del país, acorde a las necesidades sociales.

En relación a la formación profesional de los docentes para certificar a sus alumnos, se considera es necesaria la investigación a fondo y real de sus conocimientos y aptitudes para la enseñanza. También se considera necesario evitar las falacias educacionales, tales como la evaluación del conocimiento por la sola presencia de los alumnos en el aula. Se debe trabajar más en cuanto a la práctica real de la inspección del docente, su ética y didáctica.

La inspección debe ser equilibrada técnica y pedagógicamente hablando para emitir el dictamen positivo y las instituciones obtengan el RVOE para sus licenciaturas. El equilibrio técnico pedagógico requiere, que no se tomen en cuenta únicamente los documentos acreditativos, sino también la práctica real en el aula.

La supervisión pedagógica evitaría de alguna forma la deficiente evaluación de los alumnos que por intransigencia personal del docente, en ocasiones coarta a aquellos para alcanzar la meta según lo estipulado; esto se evitaría sólo si la concepción de la supervisión lo permitiera y si se le diera más importancia a este punto por parte de las autoridades educativas.

En el capítulo cuatro, se concluyó, que aunque no es de manera general, en ocasiones los certificados escolares presentados tanto en una institución educativa como en una de carácter productivo, no garantizan la preparación académica de los sujetos.

Referente al problema de la falsificación de certificados de estudio, es necesario, que la legislación, además de regular el ejercicio de las profesiones, incremente su vigilancia a la

aparición e infiltración de documentos falsos y a la vez prevea y evite este tipo de casos, como un servicio a la comunidad, publicando masivamente las facilidades existentes para los interesados en certificar sus conocimientos, siempre que comprueben tener la calidad profesional en el nivel correspondiente.

Una recomendación con respecto a la ley de penalidades enunciada en los aspectos jurídicos de la dictaminación negativa de los documentos acreditativos sería, en lugar de encarcelar al sujeto que ha presentado a la institución un documento falso o apócrifo, se abran alternativas de trabajo en beneficio de la comunidad, de tal modo que los conocimientos, habilidades y aptitudes de este se reviertan a favor de la sociedad y su sentido ético pueda ser reivindicado; ya que de otra manera en la mayoría de los casos, socialmente se aísla al sujeto y es rechazado.

Lo anterior tomando en cuenta que los contratadores de las empresas, investigan si el solicitante tienen antecedentes penales.

En cuanto a los manuales de procedimientos de la Secretaría de Educación Pública, sería conveniente que se dedicara un apartado en el que se expongan los procedimientos a seguir, para la detección de documentos falsos y apócrifos, este apartado podría ser parte del punto 9 de dicho manual de procedimientos y que se refiere a los procedimientos para la autenticación de

certificados de estudios parciales, totales y duplicados de certificados, títulos, diplomas y grados o bien en el punto 11 de dicho manual en cuanto al procedimiento para la realización de las visitas de supervisión, fundamentándolo de manera legal y jurídica, como una posible medida de seguridad tanto para las instituciones particulares al momento de tener el manual en su poder, como para el personal de la SEP involucrado en la revisión de los certificados de estudio.

Por todo lo anterior es necesario anotar que la educación, entre otros fines, debe ser adaptada perfectamente al medio tanto político, como social, para cumplir con el ideal educativo de preparar al hombre para vivir en plenitud y acorde con los aspectos teórico prácticos en los que tenga que desarrollarse y por último. una observación a la Ley de Profesiones en cuanto a los profesionistas que no pueden ejercer sin título profesional, se considera necesario que todo profesional que tenga a su cargo la tarea de la transmisión de conocimientos, sobre todo si se trata de manera formal o escolarizada sea titulado, aunque como ya se vió este no va a servir de garantía, razón por la cual, se da el ejemplo del pedagogo, que en ocasiones tiene a su cargo la formación de recursos humanos o toma parte en la elaboración de planes y programas de estudio y en ocasiones se dedica a la docencia y que no se toma en cuenta este hecho, pues se le deja ejercer sin título, sin tomar en cuenta que su labor se refiere al fenómeno educativo en general.

BIBLIOGRAFIA

- ARCE GURZA, FRANCISCO, ET AL
1982 Historia de las profesiones en México, Programas Educativos, SEP-SEIC, Colegio de México, 406 p.
- CARNOY, MARTIN
1980 Segmented labour Markets. In M. Carnoy et al. Education Work and Development, Vol. II, Paris UNESCO. pp. 9-122.
- CUADERNOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACION LEGISLATIVA UNIVERSITARIA:
1982 No. 5 Julio-Septiembre, Vol. II, UNAM. 215 p.
- DIAZ BARRIGA, ANGEL
1988 Una Polémica en relación al Examen, ensayos. Revista Perfiles Educativo. Número 41-42, pp. 65 a 76
- DIAZ BARRIGA, ANGEL
1990 Los orígenes de la problemática Curricular, Revista del CESU, UNAM. pp. 11-22.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; Tomo CDLXXVIII, No. 9, 13 julio
1993 Lev General de Educación. pp. 41-56.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; Tomo CDLXXXVI, No. 20, 26 marzo
1994 Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. pp. 2-31.
- GOMEZ, VICTOR MANUEL
1981 Acreditación Educativa y Reproducción Social en Sociología de la Educación, Centro de Estudios Educativos, Colección estudios educativos. pp 111-160
- IBARROLA, MARIA DE
1970 Horizontes inciertos, caminos por hacer, relaciones complejas y contradictorias entre la escolaridad superior y el empleo en México en: La juventud Universitaria en América Latina. Instituto de Investigaciones Sociales. 226 p.

- KIKER, B. F.**
 1966 The Historical Roots of the Concept of Human Capital. Journal of Political Economy. pp. 481-449
- LLINAS ALVAREZ, EDGAR**
 1985 Revolución y Mexicanidad: La Búsqueda de la Identidad Nacional en el Pensamiento Educativo Mexicano. México, Continental, 220 p.
- OSBORN II, THOMAS NOEL**
 1987 La Educación Superior en México; historia, crecimiento y problemas en una industria dividida, Traducción de Mercedes Pizarro Suárez, Fondo de Cultura Económica, 176 p.
- RABASA, EMILIO O Y GLORIA CABALLERO**
 1982 Mexicano esta es tu Constitución, LI legislatura, Cámara de Diputados, 287 p.
- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**
 1988 MANUAL DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA, 225 p.
- TENTI FANFANI, EMILIO**
 1984 Profesiones y Formación Profesional, Tendencias Contemporáneas (Versión Preliminar), PRECUR, 80 p.
- WEBER, MAX**
 1964 Economía y Sociedad: esbozo de sociología comprensiva. 2a. ed. Fondo de Cultura Económica 1273 p. (traducción de: José Medina Ehevarría, et al):
- WEBER, MAX**
 1972 Ensayos de Sociología Contemporánea, Ed. Martínez Roca, Barcelona 600 p. Texto: "Los literatos Chinos"
- WEBER, MAX**
 1972 "Burocracia" en Ensayos de Sociología Contemporánea, Martínez Roca, Barcelona, pp. 294-299.